BASES ESTÁNDAR DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD — DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción				
1	[ABC] / []	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe s completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.				
2	[ABC] / []	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el cas- específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por la proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.				
3	Importante • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comito de selección y por los proveedores.				
4	Advertencia • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.				
5	Importante para la Entidad • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.				

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	 16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

- 1. Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.
- 2. La nota IMPORTANTE no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019

Modificadas en junio y diciembre de 2019, julio de 2020, julio y diciembre de 2021, setiembre de 2022

BASES ESTÁNDAR DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS¹

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 005-2023-GRA-SEDE CENTRAL

PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:

"COMPONENTE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DEL PROYECTO:
MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE
APOYO DE PUQUIO FELIPE HUAMAN POMA DE AYALA, DISTRITO DE PUQUIO –
PROVINCIA DE LUCANAS – DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"

Estas bases se utilizarán para la contratación de la ejecución de obras. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.
- Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en https://www2.seace.gob.pe/.
- En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada, aun cuando el requerimiento haya sido homologado parcialmente respecto a las características técnicas y/o requisitos de calificación y/o condiciones de ejecución. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en los numerales 72.4 y 72.5 del artículo 72 del Reglamento.

Importante

- No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.
- Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.

1.6. ELEVACIÓN AL OSCE DEL PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

Los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones, así como a las bases integradas por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones, a los principios que rigen la contratación pública u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación, pueden ser elevados al OSCE, de acuerdo a lo indicado en los numerales del 72.8 al 72.11 del artículo 72 del Reglamento.

La solicitud de elevación para emisión de Pronunciamiento se presenta ante la Entidad, la cual debe remitir al OSCE el expediente completo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 124 del TUO de la Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, al día hábil siguiente de recibida dicha solicitud.

Advertencia

La solicitud de elevación al OSCE de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones, así como a las Bases integradas, se realiza de manera electrónica a través del SEACE, a partir de la oportunidad en que establezca el OSCE mediante comunicado.

Importante

Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal n) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, presentar cuestionamientos maliciosos o manifiestamente infundados al pliego de absolución de consultas y/u observaciones.

1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben

Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales

llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.

- En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.
- No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.

1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el comité de selección, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases, de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

Asimismo, el comité de selección declara no admitidas las ofertas que se encuentran por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial o que excedan en más del diez por ciento (10%) del valor referencial.

1.9. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación consiste en la aplicación de los factores de evaluación previstos en el Capítulo IV de la sección específica de las bases a las ofertas admitidas, con el objeto de determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje, se toma en cuenta lo indicado en el numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Importante

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems cuando la obra se ejecute fuera de la provincia de Lima y Callao y el monto del valor referencial de algún ítem no supere los novecientos mil Soles (S/ 900,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido en dicho ítem por los postores con domicilio en la provincia donde se ejecuta la obra, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP³.

³ La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.qob.pe

1.10. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

Luego de culminada la evaluación, el comité de selección califica a los postores que obtuvieron el primer, segundo, tercer y cuarto lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación detallados en el numeral 3.2 del Capítulo III de la sección específica de las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada.

Si alguno de los cuatro (4) postores no cumple con los requisitos de calificación, se aplica lo establecido en los numerales 75.2 y 75.3 del artículo 75 del Reglamento.

1.11. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. La corrección aritmética a la que hace referencia el numeral 60.4 de dicho artículo procede para la ejecución de obras a suma alzada.

El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.12. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el comité de selección revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.13. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el comité de selección otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.14. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO – SEDE CENTRAL LICITACIÓN PÚBLICA N°005-2023-GRA-SEDE CENTRAL

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

 Una vez otorgada la buena pro, el comité de selección, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el comité de selección.

- A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.
- El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE.

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en los artículos 139 y 175 del Reglamento, así como los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo).
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede establecer la entrega de adelantos directos y adelantos para materiales e insumos, y en el caso de contratos bajo la modalidad llave en mano, para equipamiento y mobiliario, de conformidad con el artículo 180 del Reglamento, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

Asimismo, la Entidad puede establecer la obligación de constituir un fideicomiso para el manejo de los recursos que el contratista reciba a título de adelanto, de acuerdo al procedimiento, plazos y requisitos señalados en los artículos 184 y 185 del Reglamento.

3.6. VALORIZACIONES

Las valorizaciones son la cuantificación económica de un avance físico en la ejecución de la obra, realizada en un período determinado, tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en la sección específica de las bases, por el inspector o supervisor, según corresponda y el contratista.

En caso se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago de las valorizaciones se realizará a quien se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.7. REAJUSTES

Los reajustes se calculan conforme lo indicado en el numeral 38.3 del artículo 38 y el artículo 195 del Reglamento.

Importante

Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

3.8. PENALIDADES

3.12.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.12.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.9. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.10. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

RUC Nº : 20452393493

Domicilio legal : JR. CALLAO N° 122 AYACUCHO – HUAMANGA – AYACUCHO

Teléfono : 066-289505

Correo electrónico : abastecimiento@regionayacucho.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación de la ejecución de la obra "COMPONENTE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO DE PUQUIO FELIPE HUAMAN POMA DE AYALA, DISTRITO DE PUQUIO - PROVINCIA DE LUCANAS - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"

1.3. VALOR REFERENCIAL⁴

El valor referencial asciende a **DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 60/100 SOLES (S/295,335,984.60)**, incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de MAYO -2023.

Valor Referencial	Límites ⁵				
(VR)	Inferior	Superior			
295,335,984.60	265,802,386.14	324,869,583.06			

Importante

El precio de las ofertas no puede exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Documento y fecha de aprobación del expediente de contratación

Documento y fecha de aprobación del expediente técnico

Documento y fecha de actualización del expediente técnico, de corresponder

Tipo y número del procedimiento de selección que se convocó para la elaboración del expediente técnico, de corresponder Formato N° 02 de fecha

27.09.2023

Resolución Gerencial Regional

N° 351-2021-GRA/GGR-GRI

del 19.11.2021.

Resolución Gerencial Regional

N° 294-2023-GRA/GGR-GRI

del 17.07.2023.

Concurso Público N° 003-2018-GRA-SEDE CENTRAL

El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

De acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

- RECURSOS DETERMINADOS

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de **A SUMA ALZADA**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.7. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

LLAVE EN MANO

1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la ejecución de la obra está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.9. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

El plazo de ejecución de la obra, el equipamiento, mobiliario y montaje hasta la puesta en servicio, materia de la presente convocatoria, es de **780 días calendario**, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación y en el expediente técnico de obra.

1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES Y DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA

Los participantes registrados tienen el derecho a recabar las bases y el expediente técnico de la obra en versión impresa o digital, según su elección, para cuyo efecto deben:

Pagar en : Jr- Callao Nº 122 – Ayacucho, piso 1 - Unidad de Caja

Recoger en : Jr- Callao N° 122 – Ayacucho, piso 3 – Oficina de Abastecimiento

Costo de bases : Impresa: S/ 10.00

Costo del expediente : Impreso: S/ 5,500.00 técnico : Digital: S/ 30.00

Las bases y el expediente técnico se entregan inmediatamente después de realizado el pago correspondiente. Excepcionalmente, el expediente técnico en versión impresa puede ser entregado dentro del plazo máximo de un (1) día hábil de efectuado el pago.

Importante

- La Entidad debe entregar una constancia o formulario de cargos en donde consta que el participante recibió el expediente técnico completo. Dicha constancia o formulario debe incluir un índice del contenido del expediente técnico y número de folios correspondientes.
- El costo de entrega del ejemplar de las bases y del expediente técnico, no puede exceder el costo de su reproducción.

Advertencia

Las Entidades deben cautelar bajo responsabilidad que la versión impresa y digital del expediente técnico correspondan a la versión original del expediente técnico aprobado.

1.11. ACCESO VIRTUAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA

El expediente técnico de la obra en versión digital se encuentra publicado en el SEACE, obligatoriamente, desde la fecha de la convocatoria del presente procedimiento de selección.

Adicionalmente, el expediente técnico se encuentra publicado en https://www.gob.pe/institucion/regionayacucho/informes-publicaciones/4691089-bases-de-procedimientos-de-seleccion, el cual es de acceso libre y gratuito.

1.12. BASE LEGAL

- Ley Nº 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023
- Ley Nº 31639 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2023
- Decreto Supremo Nº 011-79-VC.
- Ley Nº 30225 Ley de Contrataciones del Estado
- Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos⁶, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo Nº 1)
- b) Documento que acredite la representación de guien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo Nº 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE^T y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo Nº 2)
- d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo Nº 3**)

⁶ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

- e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo Nº 4)
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo Nº 5**)
- g) El precio de la oferta en SOLES y:
 - ✓ El desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada.
 - ✓ Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento.

Asimismo, la oferta incluye el monto de la prestación accesoria, cuando corresponda. (Anexo Nº 6)

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- El comité de selección no puede incorporar documentos adicionales para la admisión de la oferta a los establecidos en este acápite.
- El análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta se presentan para el perfeccionamiento del contrato.
- El comité de selección declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley. Asimismo, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Calificación" que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

 a) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Factores de Evaluación" establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capitulo para cada factor.

Advertencia

El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.

- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- Solicitud para la constitución del fideicomiso, en el marco de lo establecido en el literal a) del numeral 184.9 del artículo 184 del Reglamento, de ser el caso⁸.
- d) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- e) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- f) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- g) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁹ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- h) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- i) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación¹⁰. (Anexo N° 12)
- j) Constancia de capacidad libre de contratación expedida por el RNP¹¹.
- k) Programa de Ejecución de Obra (CPM) el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado.
- l) Calendario de adquisición de materiales e insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente.
- m) Calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera.
- n) Memoria en la que se señalen las consideraciones que se han tomado en cuenta para la elaboración de los documentos indicados en los literales k) l) y m).
- o) Análisis de precios unitarios de las partidas y detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta, en caso de obras sujetas a precios unitarios¹².
- p) Desagregado por partidas que dio origen a la oferta, en caso de obras a suma alzada.
- q) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.
- r) Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del plantel profesional clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentre publicado en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria SUNEDU¹³.
- s) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal que conforma el plantel profesional clave.

⁸ Cuando la Entidad no haya incorporado en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra, el postor adjudicado puede presentar la solicitud para la constitución del fideicomiso.

Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

Este requisito no aplica para procedimientos de contratación directa por la causal de carácter de secreto, secreto militar o por razones de orden interno.

La Entidad puede requerir este documento en caso de obras a suma alzada.

https://enlinea.sunedu.gob.pe/

Importante

- La Entidad debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).
- Los documentos que acreditan la experiencia del personal deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del profesional, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.

En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el profesional en meses sin especificar los días la Entidad debe considerar el mes completo.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. No obstante, de presentarse periodos traslapados en el residente de obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la ejecución de obras por paquete.

Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.

- Cuando el postor ganador de la buena pro presenta como plantel profesional clave a
 profesionales que se encuentren prestando servicios como residente o supervisor en
 obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, procede otorgar plazo
 adicional para subsanar, conforme lo previsto en el literal a) del artículo 141 del
 Reglamento.
- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹⁴.

¹⁴ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

 La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en Mesa de Partes de la Entidad en el Jr. Callo N° 122 Piso – Ayacucho – Huamanga - Ayacucho.

Importante

En el caso de contratación de obras por paquete, se debe suscribir un contrato por cada obra incluida en el paquete.

2.5. ADELANTOS¹⁵

2.5.1. ADELANTO DIRECTO

La Entidad otorgará UN (1) adelanto directo por el 10% del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar formalmente el ADELANTO dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos¹⁶ mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago correspondiente. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.

2.5.2. ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS

La Entidad otorgará adelantos para materiales e insumos por el 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por el contratista.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de QUINCE (15) días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales e insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales e insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de OCHO (8) días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos ¹⁷ mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo".

2.6. VALORIZACIONES

El periodo de valorización será de manera mensual.

Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, debe prever el procedimiento para su entrega, conforme a lo previsto en los artículos 181 y 182 del Reglamento.

De conformidad con el artículo 153 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

De conformidad con el artículo 153 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

Importante

- Cuando el periodo de valorización establecido por la Entidad sea el mensual, el plazo del pago de la valorización se regirá por lo dispuesto en el numeral 194.7 del artículo 194 del Reglamento. En cambio, si la Entidad prevé un periodo de valorización distinto al mensual, se debe establecer los plazos y procedimiento aplicables para la valorización, teniendo en consideración lo dispuesto en el numeral 194.6 del referido artículo, así como el plazo para el pago de las valorizaciones.
- Las valorizaciones de obra se presentan a través del módulo de ejecución contractual del SEACE. Dicha obligación aplica a los contratos de obra que deriven de procedimientos de selección para la ejecución de obras, convocados a partir de la entrada en vigencia de la Directiva N° 001-2022-OSCE/CD "Gestión de las valorizaciones de obra a través del SEACE"¹⁸. Mediante comunicado el OSCE publica y difunde la relación de Entidades obligadas a usar la sección de valorizaciones electrónicas como medio para la gestión de las valorizaciones de obra. El primer listado de entidades obligadas se encuentra publicado en el siguiente enlace:

https://www.gob.pe/institucion/osce/noticias/575017-comunicado-n-001-2022-osce

2.7. PLAZO PARA EL PAGO DEL SALDO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

La Entidad o el contratista, según corresponda, deben efectuar el pago del monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de **TREINTA (30) días calendario**, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación. Para tal efecto, la parte que solicita el pago debe presentar el comprobante de pago respectivo.

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

Es responsabilidad de la Entidad cautelar la adecuada formulación del expediente técnico, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación y en la ejecución de la obra.

3.1. EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

Aprobada mediante Resolución № 002-2022-OSCE-PRE y modificada mediante Resolución № 042-2022-OSCE/PRE, publicadas en el Diario Oficial El Peruano el 10 de enero de 2022 y 5 de marzo de 2022, respectivamente.



TÉRMINOS DE REFERENCIA - CUI Nº 2194681

TÉRMINO DE REFERENCIA

COMPONENTE: "INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO" DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO DE PUQUIO FELIPE HUAMÁN POMA DE AYALA, DISTRITO DE PUQUIO - PROVINCIA DE LUCANAS - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"

CUI N° 2194681



Página 1 | 31



30

TÉRMINOS DE REFERENCIA - CUI Nº 2194681

1. EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

1.1. Consideraciones generales

El expediente técnico aprobado por el GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO, es el documento que define las características técnicas del proyecto a partir de las cuales se ejecutará la obra, describiendo de manera precisa las principales características de esta (planos), definiendo igualmente los aspectos técnicos requeridos para su ejecución (especificaciones técnicas y estudios específicos realizados/estudio de suelos, hidrológicos, cálculos para el diseño de estructuras, etc.), así como su costo (presupuesto y análisis de precios unitarios) y cantidades referenciales de trabajo a ejecutar (metrados).

El expediente técnico determina y define el plazo de ejecución de obra, calculado en base a rendimientos (de equipos y mano de obra) considerados en las diferentes partidas que conforman el presupuesto de obra, los que toman en cuenta las características climáticas y de altura de la zona (msnm) donde se ejecutará la obra; los rendimientos utilizados en los precios unitarios asumen las condiciones de altura que afectan a los equipos y personal de obra, así como en el caso de lluvias su periodo de presencia, por lo que solo bajo situaciones extraordinarias se podría ver afectado el plazo de ejecución.

El proyecto se desarrollará sobre la base del Expediente Técnico aprobado por el GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO (ENTIDAD).

Nombre de la obra	:	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO DE PUQUIO FELIPE HUAMÁN POMA DE AYALA, DISTRITO DE PUQUIO - PROVINCIA DE LUCANAS - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO
Ubicación		El lugar de ejecución de la obra es el siguiente: DISTRITO : PUQUIO PROVINCIA : LUCANAS DEPARTAMENTO : AYACUCHO
Nombre del PIP	:	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO DE PUQUIO FELIPE HUAMÁN POMA DE AYALA, DISTRITO DE PUQUIO - PROVINCIA DE LUCANAS - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO
Presupuesto Referencial de obra		S/ 295,335,984.60 (Incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra. El presupuesto del Expediente Técnico ha sido calculado en el mes de mayo del 2023).
Costo Directo Infraestructura	:	S/ 179,991,510.65
Gastos Generales (9.83708890%)	:	S/ 17,705,924.92
Utilidad (8.00%)	:	S/ 14,399,320.85
Subtotal (Infraestructura)	:	S/ 212,096,756.42
IGV (18%)	:	S/ 38,177,416.16
Presupuesto total de Infraestructura	1	S/ 250,274,172.58 A
Costo Directo Infraestructura	:	S/ 36,369,501.23
Gastos Generales (3.00%)	:	S/ 1,091,085.04
Utilidad (2.00%)	:	S/ 727,390.02
Subtotal (Equipamiento)	:	S/ 38,187,976.29
IGV (18%)		S/ 6,873,835.73
Presupuesto total de Equipamiento	:	S/ 45,061,812.02 B



Página 2 | 31



33

TÉRMINOS DE REFERENCIA - CUI Nº 2194681

TOTAL, PRESUPUESTO H. PPAL. (A+B)	:	S/ 295,335,984.60
Plazo de ejecución	:	Setecientos Veinte (720) días calendario para ejecución de obra y Sesenta (60) días calendario para Liquidación de Obra.
Código Único de Inversión del PIP	:	2194681
Fecha de declaración de viabilidad	:	10/02/2018
Expediente Técnico Inicial (aprobado mediante) y Fecha de aprobación	:	Resolución Gerencial Regional N° 351-2021-GRA/GGR-GRI de 19 de noviembre de 2021.
Actualización de Costo del Expediente Técnico (aprobado mediante) y Fecha de aprobación	:	Resolución Gerencial Regional N° 294-2023-GRA/GGR-GRI de 17 de julio de 2023.

1.2. Antecedentes

En fecha 05 de febrero del 2018 la Oficina de Programación e Inversiones del Gobierno Regional de Ayacucho declara la viabilidad del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO DE PUQUIO FELIPE HUAMÁN POMA DE AYALA, DISTRITO DE PUQUIO - PROVINCIA DE LUCANAS - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", con CUI Nº 2194681, que tiene como objetivo un "Adecuado acceso de la población a los servicios de salud del Hospital de Huanta, distrito de Puquio, provincia de Lucanas, región Ayacucho".

Mediante Resolución Gerencial Regional N° 351-2021-GRA/GR-GRI de fecha 19 de noviembre del 2021, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO DE PUQUIO FELIPE HUAMÁN POMA DE AYALA, DISTRITO DE PUQUIO - PROVINCIA DE LUCANAS - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", con CUI Nº 2194681.

Dentro de la Política de Desarrollo del Gobierno Regional de Ayacucho y en cumplimiento al programa de mejorar la calidad de vida en la población de forma integral en la región, se encuentra previsto la construcción de infraestructura vial, por lo cual se realiza la elaboración de los Términos de Referencia para la ejecución del Componente: "INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO" del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO DE PUQUIO FELIPE HUAMÁN POMA DE AYALA, DISTRITO DE PUQUIO - PROVINCIA DE LUCANAS - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", y un plazo de ejecución de la obra de doscientos setenta (720) días calendario; se aprobó la actualización de costos del Expediente Técnico mediante Resolución Gerencial Regional N° 294-2023-GRA/GGR-GRI de 17 de julio de 2023.

1.3. Finalidad Pública

El presente requerimiento tiene por finalidad la ejecución del Componente: "INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO" del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO DE PUQUIO FELIPE HUAMÁN POMA DE AYALA, DISTRITO DE PUQUIO - PROVINCIA DE LUCANAS - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", con el Objetivo Central: "ADECUADO ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA POBLACIÓN EN EL HOSPITAL DE APOYO DE PUQUIO".

Objetivo Específico:

Contribuir a la disminución de la morbi-mortalidad en la población de la Red de Salud Sur Ayacucho - Puquio, Provincia de Lucanas - Departamento de Ayacucho.

1.4. Valor Referencial

El valor referencial asciende a S/ 295,335,984.60 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 60/100 SOLES), incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra. El presupuesto del Expediente Técnico ha sido calculado en el mes de mayo del 2023).

Página 3 | 31

27





TÉRMINOS DE REFERENCIA - CUI N° 2194681

	PRESUPUESTO RESUMEN DEL PROYECTO	
	INFRAESTRUCTURA	
001	OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD	S/ 4,493,155.17
002 003 004 005 006 007	ESTRUCTURAS ARQUITECTURA INSTALACIONES SANITARIAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS INSTALACIONES MECÁNICAS INSTALACIONES DE COMUNICACIONES	S/ 46,870,318.58 S/ 35,927,663.05 S/ 7,543,903.71 S/ 23,299,548.85 S/ 32,074,646.90 S/ 29,782,274.39
	COSTO DIRECTO INFRAESTRUCTURA GASTOS GENERALES 9.83708890% UTILIDAD 8.00%	S / 179,991,510.65 S/ 17,705,924.92 S/ 14,399,320.85
	SUB TOTAL IGV 18%	S/ 212,096,756.42 S/ 38,177,416.16
	PRESUPUESTO TOTAL DE INFRAESTRUCTURA (A)	S/ 250,274,172.58
TO SERVICE	EQUIPAMIENTO	0/ 200,2/4,1/2.00
	EQ. BIOMÉDICO EQ. COMPLEMENTARIO EQ. ELECTROMECÁNICO INSTRUMENTAL EQ. INFORMÁTICO MOBILIARIO ADMINISTRATIVO MOBILIARIO CLÍNICO VEHÍCULO	S/ 19,551,275.82 S/ 1,697,119.92 S/ 4,557,839.78 S/ 993,502.97 S/ 2,377,562.32 S/ 2,320,345.25 S/ 3,425,519.40 S/ 1,446,335.76
	COSTO DIRECTO DE EQUIPAMIENTO GASTOS GENERALES 3.00% UTILIDAD 2.00% SUB TOTAL IGV 18%	S/ 36,369,501.23 S/ 1,091,085.04 S/ 727,390.02 ======= S/ 38,187,976.29 S/ 6,873,835.73
	PRESUPUESTO TOTAL DE EQUIPAMIENTO (B)	S/ 45,061,812.02
	TOTAL, PRESUPUESTO H. PPAL (A)+(B)	S/ 295,335,984.60

El valor referencial incluye todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ser contratada. La Entidad no reconocerá pago adicional de ninguna naturaleza.

1.5. Principales características de la Obra

1.5.1. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

El Proyecto de Inversión Pública para el mejoramiento de los servicios de salud del Hospital de Apoyo de Puquio "Felipe Huamán Poma de Ayala", es compatible con la estrategia de fortalecimiento de la oferta de servicios de salud y de redes de servicios de salud que promueve el sistema nacional de salud; ya que dicho Hospital se encuentra dentro del Listado Nacional de Establecimientos de Salud Estratégicos (EE.SS),

Página 4 | 31



TÉRMINOS DE REFERENCIA - CUI N° 2194681

aprobado mediante R.M. N° 632-2012/MINSA, modificado mediante R.M. N° 997-2012/MINSA, por el cual se establece que los establecimientos de salud estratégicos "identificados y priorizados deberán ampliar su capacidad resolutiva de salud para brindar servicios requeridos como: salud mental, enfermedades metabólicas y crónicas, detección de cáncer, con fortalecimiento de sus servicios en laboratorio y diagnóstico por imágenes. Además, participarán la atención de emergencias médicas o quirúrgicas de acuerdo con las necesidades de cada Red de Servicios de Salud".

El problema principal del hospital de apoyo de Puquio "Felipe Huamán Poma de Ayala" es la insuficiente infraestructura para la prestación de servicios de salud con mayores niveles de eficacia y eficiencia, mejorando la atención a la población en sus diversos estratos (población urbana y rural, atención a mujeres, jóvenes y niños, y atención a minusválidos) y promover la participación ciudadana en los asuntos de su competencia.

Con la existencia de este Proyecto, se pretende contar con una infraestructura de salud estratégico quirúrgico acorde a la categoría II-1, que es la que le corresponde y que reemplazaría a la que se tiene actualmente, la cual carece de toda funcionalidad, calidad y buen estado de conservación.

El terreno donde se construirá la nueva edificación es el mismo donde actualmente se ubica el Hospital, así mismo terreno cumple las condiciones establecidas en el apartado 6.1.4.1 de la NTS 110 por lo que tiene las condiciones adecuadas para el desarrollo de la nueva infraestructura.

1.5.2. UBICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL TERRENO

1.5.2.1. Ubicación del terreno

REGIÓN	Ayacucho
PROVINCIA	Lucanas
DISTRITO	Puquio
CALLE	Av. Jhon F. Kennedy s/n (centro poblado de Puquio, barrio Ccollana Mz. 3 Lote 11. Sector Ccollana)
ZONIFICACIÓN URBANA	Infraestructura de Salud (Hospital, Centro Médico, Centro de Salud).

Localización de Puquio en el departamento de Ayacucho.







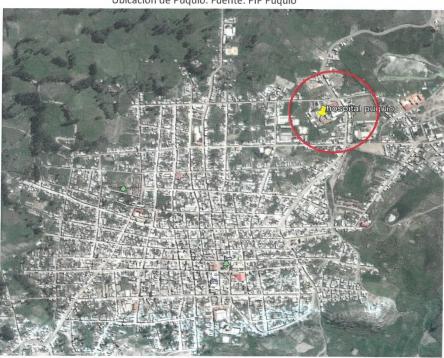
Página 5 | 31



36

TÉRMINOS DE REFERENCIA - CUI Nº 2194681

Ubicación de Puquio. Fuente: PIP Puquio



Fotografía № 1: Vista aérea del Hospital de Puquio (círculo rojo) Fuente: Google Earth.





Página 6 | 31



20

TÉRMINOS DE REFERENCIA - CUI Nº 2194681

El complejo del Hospital de Apoyo de Puquio Felipe Huamán Poma de Ayala se encuentra localizado dentro del casco urbano de la ciudad de Puquio, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho. Geográficamente el terreno en estudio se encuentra comprendido entre las siguientes coordenadas UTM:

Coordenada Este: 594,757.33 E Coordenada Norte: 8'376,67.15 N

El terreno del Hospital de Apoyo de Puquio Felipe Huamán Poma de Ayala está ubicado en la Av. Jhon F. Kennedy s/n (centro poblado de Puquio, barrio Ccollana Mz. 3 Lote 11. Sector Ccollana), pertenece al Ministerio de Salud según consta en la Partida Registral P11078831 de la SUNARP.

ACCESIBILIDAD A LA ZONA

El terreno en estudio se encuentra situado en el casco urbano de Puquio, en la Av. Jhon F. Kennedy que es la carretera de conexión con Abancay.

MEDIDAS PERIMÉTRICAS Y LINDEROS

Las características del lote son las siguientes:

Es un terreno en forma aproximadamente rectangular, este ocupa alrededor de un 20% de la manzana en la cual se encuentra inserto, el resto de los lotes limítrofes tienen una geometría poligonal indefinida y son de uso residencial y agrícola.

El terreno mencionado presenta un área total de 13,883.40m2 según partida registral de la SUNARP; según el levantamiento topográfico realizado en el mes de marzo del 2019 el terreno presenta un área de 14,025.83m2 y un perímetro de 485.95 ml. El Hospital Felipe Huamán Poma de Ayala se encuentra en un terreno llano con pendientes suaves no mayores a 5%-6%





Fotografía Nº 2: Vista aérea del Hospital de Puquio Fuente: Google Earth

Página 7 | 31



22

TÉRMINOS DE REFERENCIA - CUI Nº 2194681

1.5.2.2. Linderos del terreno

POR EL FRENTE	Con la Av. Arnaldo Alvarado, con 90.00 ml.
POR LA DERECHA	Con la calle s/n, con 998.50 ml.
POR LA IZQUIERDA	Con una vivienda s/n, con 31.00 ml.
POR EL FONDO	Con el colegio en la misma manzana del hospital, con calle s/n con 232.00 ml.

1.5.2.3. Vías De Acceso

El nuevo hospital contará con una vía de acceso principal por la Avda. Jhon F. Kennedy, vía principal del poblado de Puquio que es una vía de conexión con Abancay. Desde esta avenida se podrá contar con el acceso a los servicios de emergencias, consultas externas, servicios generales y también el acceso para homberos

1.5.2.4. Topografía

El predio se encuentra a una altura de 3,196.00 m.s.n.m. con un desnivel de 2-3m hacia los linderos este, sur y oeste, con pendiente variable de un 50% en la zona más desfavorable.

1.5.2.5. Estudio Climático

El clima de Puquio es Seco, la zona de Vida Natural es la denominada Estepa - Montano Subtropical, el cual es un ecosistema de clima subhúmedo y semi frío con temperaturas medias anuales de 10 °C a 12 °C, presentándose algunas veces temperaturas de congelación (0 °C). La precipitación pluvial promedio anual es de 350mm a 500mm.

Este distrito está ubicado entre los 2000 a3500 m.s.n.m., esta zona se caracteriza por descenso de temperatura en ciertas épocas del año (abril, mayo, junio) y desde el año 2002 se han presentado a nivel de país y de nuestra región, durante los meses de abril a setiembre diversos eventos climáticos que han originado el descenso de temperatura, los eventos climatológicos que suelen presentarse son heladas, granizadas, nevada y friaje.

La direccione predominante de vientos es la que se indica en el siguiente gráfico, siendo predominantes los vientos de dirección NNE al SSW.





1.5.3. REFERENCIA

El Hospital Felipe Huamán Poma de Ayala tiene aproximadamente 60 años de construcción. Es un hospital referencial de la zona sur de Ayacucho que depende técnica, funcional y normativamente de la DIRESA Ayacucho. Fue creado en sus inicios para contribuir a mejorar el nivel de vida de la población de Puquio y la provincia de Lucanas.

Página 8 | 31





TÉRMINOS DE REFERENCIA - CUI Nº 2194681

1.5.3.1. DIAGNOSTICO ARQUITECTÓNICO DEL PIP

La infraestructura existente es una acumulación de edificios construidos en diversas épocas, el porcentaje de edificios de acuerdo con su antigüedad es:

 Construido en 1956:
 56.10%

 Construido en 1972:
 4.50%

 Construido en 1985:
 10.40%

 Construido en 2005:
 16.30%

 Construido en 2012:
 5.50%

 Construido en 2015:
 7.20%

- La infraestructura del Hospital Felipe Huamán Poma de Ayala no cumple con los requerimientos mínimos de las normas técnicas de arquitectura hospitalaria, como la NTS N° 110-MINSA/DGIEM-V.01 "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud de Segundo Nivel de Atención" y las recomendaciones vigentes para establecimientos de salud; y el Reglamento Nacional de Edificaciones A.130 de Seguridad y A.120 de accesibilidad para personas con Discapacidad.
- Ios ambientes son: insuficientes, son compartidos, no están siendo utilizados para los fines que fueron diseñados, deficiente iluminación y ventilación; así como una distribución y circulación con cruces de flujos públicos y técnicos. No permite brindar una atención adecuada y de calidad a los usuarios.
- El Hospital, cuenta con 75% de la infraestructura de muros de ladrillo confinados con columnas y vigas de concreto, 15% es de tabique seco y el 10% son construcciones precarias con muros de paneles de triplay. Por su antigüedad limita la posibilidad de ampliaciones interiores mayores y en altura; por lo que no cuenta con las condiciones adecuadas para una posible proyección de crecimiento vertical, ya que la infraestructura se proyectó para un solo nivel.
- El estado de conservación en un 45% de la infraestructura es regular, el 54% está en mal estado y solo el 3% está en buen estado. En general, el hospital no cumple con las dimensiones y alturas de acuerdo con el NTS N° 110, no reúne condiciones de seguridad para caso de sismos, sus circulaciones y flujos no están discriminados y presentan graves problemas de asepsia y contaminación cruzada. El hospital no tiene la calidad de atención en servicios de salud de acuerdo con las normas vigentes y ha quedado obsoleto.

1.5.3.2. DIAGNOSTICO ESTRUCTURAL DEL PIP

- Los módulos que conforman la estructura del Hospital Felipe Huamán Poma de Ayala no cumplen con los requerimientos de desplazamientos y distorsiones indicados en la Norma E-30.
- Los elementos estructurales con responsabilidad sísmica no tienen capacidad ni ductilidad ante solicitaciones sísmicas.
- Debido a la antigüedad de las estructuras (mayor a 60 años), el reforzamiento estructural no es viable debido a que la estructura ya cumplió su ciclo de vida, es decir el horizonte de tiempo para el que fue diseñado.
- 1.6. Definiciones y otras disposiciones aplicables a la contratación.
- 1.6.1. Base Legal. Serán de aplicación:
 - Ley Nº 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
 - Ley Nº 31639 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2023.

Página 9 | 31



TÉRMINOS DE REFERENCIA - CUI Nº 2194681

- Ley 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- Decreto Supremo N° 250-2020-EF, Establecen disposiciones en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y modifican el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo Nº 005-2012-TR Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Directivas del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Opiniones del OSCE.
- Directivas del OSCE vigentes.
- Resoluciones emitidas por el Tribunal de Contrataciones del Estado.
- Código Civil aprobado por Decreto Legislativo Nº 295.
- Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del acceso al empleo decente.
- Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del acceso al empleo decente aprobada por Decreto Supremo N° 007-2008-TR.
- Decreto Legislativo N° 1486; Directiva N°005-2020-OSCE/CD.
- Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos.
- Norma Técnica G-050 Seguridad en la construcción.
- Resolución Ministerial Nº 087-2020-VIVIENDA "Protocolo Sanitario del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento para el inicio gradual e incremental de las actividades en la Reanudación de Actividades".
- Resolución Ministerial N° 1275-2021-MINSA.
- Reglamento Nacional de Edificaciones.
- Norma Técnica de Salud N° 110-MINSA/DGIEM-V.01 aprobada mediante Resolución Ministerial N° 660-2014-MINSA de fecha 01 de septiembre del 2014.
- Decreto Supremo N° 234-2022
- Decreto Legislativo N° 1553-2023

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.6.2. Seguros

El Contratista, antes del inicio de la ejecución de la prestación, deberá obtener todos los seguros necesarios para la obra y el personal, según la legislación nacional aplicable, contratados con una aseguradora debidamente autorizada por la SBS, los mismos que deberán acreditarse ante el GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO y se mantendrán en su total capacidad hasta que la obra haya sido recepcionada.

1.6.3. Lugar de la prestación

La obra se encuentra localizada en:

DEPARTAMENTO : AYACUCHO.
PROVINCIA : LUCANAS.
DISTRITO : PUQUIO.

.6.4. Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del presente contrato es de: Setecientos Veinte (720) días calendario para ejecución de obra y Sesenta (60) días calendario para Liquidación de Obra.

1.6.5. Sistema de Contratación

Será a SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente respectivo.

Página 10 | 31



25

TÉRMINOS DE REFERENCIA - CUI Nº 2194681

1.6.6. Subcontratación

El contratista podrá acordar con terceros la subcontratación de parte de las prestaciones a su cargo, debiendo realizarlas en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35° de la Ley N° 30225 de Contrataciones del Estado y Artículo 147 de su Reglamento, la Entidad se reserva el derecho de autorizarlas. Se permitirá hasta un máximo del 40% del monto del contrato original.

1.6.7. Modalidad de Contratación

Llave en Mano.

1.6.8. Obligación de permanencia del Personal del Contratista en Obra.

Es obligatoria la permanencia en obra de todo el personal propuesto por el Contratista, de acuerdo con la información proporcionada como requisito para la suscripción del contrato. En los casos de ausencia del personal en obra por motivos de salida o descanso por trabajos en zonas alejadas del hogar con una duración máxima de siete (07) días calendarios, de atención médica u otra causal, el Contratista está obligado a informar oportunamente al Supervisor y este a la ENTIDAD de manera detallada, por medio escrito o vía correo electrónico en casos de emergencia, debiendo en este último caso regularizar tal comunicación.

Toda ausencia del personal no comunicada y autorizada por la ENTIDAD será materia de descuento por los días que dure esta, no se admitirán ausencias de personal mayores a **siete (07) días calendarios**, las que en caso de presentarse cualquier modificación será considerada como un incumplimiento contractual.

Asimismo, el Contratista debe de presentar de forma mensual la programación de salida de su personal y cualquier modificación.

1.6.9. Adelantos

Se otorgará adelanto directo y para materiales e insumos de conformidad a lo establecido en el Art. 180° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Asimismo, la Entidad puede establecer la opción de constituir un fideicomiso para el manejo de los recursos que el contratista reciba a título de adelanto, de acuerdo con el procedimiento, plazos y requisitos señalados en los artículos 184 y 185 del Reglamento.

✓ Adelanto Directo.¹

La ENTIDAD otorgará un (01) adelanto directo por el 10% del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el Adelanto Directo dentro de los ocho (8) días calendarios siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelanto mediante CARTA FIANZA² o PÓLIZA DE CAUCIÓN y el comprobante de pago correspondiente. La ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los sete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del Contratista.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

La amortización por el Adelanto Directo se efectuará según lo dispuesto en el artículo 183º de EL REGLAMENTO.

Página 11 | 31

Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, deberá consignar el procedimiento para su entrega y la respectiva garantía, precisando el plazo en el cual el contratista solicitará los adelantos. Asimismo, deberá consignar la oportunidad y plazo en el cual se entregarán dichos adelantos, conforme a lo previsto por los artículos 181 ° y 182° del Reglamento.

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 153° del Reglamento.





TÉRMINOS DE REFERENCIA - CUI N° 2194681

✓ Adelanto para Materiales o Insumos.

La ENTIDAD otorgará adelantos para materiales o insumos en su conjunto hasta por el 20% del monto del contrato original conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentados por EL CONTRATISTA.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de quince (15) días calendario previo a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de ocho (8) días calendario anterior al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA³ o PÓLIZA DE CAUCIÓN y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud de EL CONTRATISTA debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

El valor de los Materiales e Insumos pagados deberá estar de acuerdo con el metrado de LA OBRA en concordancia con el Calendario de Adquisiciones de Materiales e Insumos, presentado por EL CONTRATISTA, y en conjunto no deberán superar el 20% del monto del Contrato, según artículo 180º de EL REGLAMENTO.

Los Adelantos para Materiales e Insumos deberán estar respaldados por la correspondiente Garantía, a través de una Carta Fianza o Póliza de Caución solidaria, irrevocable, incondicional, de realización automática a favor del GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO, emitidas por entidades bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP que cuenten con clasificación de riesgo B o superior; vigente hasta la amortización total del Adelanto para Materiales e Insumos, acorde a lo establecido en el artículo 182º de El Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

La amortización del Adelanto para Materiales e Insumos se efectuará según lo dispuesto en el artículo 183º de El Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

1.6.10. Cantidad de Especialista y su Tiempo de Incidencia en la Obra

İTEM	DESCRIPCIÓN	UND	COEF.	PART.	UND	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1.00	PERSONAL DE OBRA						
	INGENIERÍA						
1.01	Ingeniero Residente de Obra	mes	1.00	100%	24.00	25,000.00	275,000.00
1.02	Especialista Arquitectura	mes	1.00	50%	24.00	18,000.00	216,000.00
1.03	Especialista Estructural	mes	1.00	50%	20.00	15,000.00	150,000.00
1.04	Especialista Electromecánico	mes	1.00	50%	22.00	15,000.00	165,000.00
1.05	Especialista Sanitario	mes	1.00	50%	22.00	15,000.00	165,000.00
1.06	Especialista en Comunicaciones	mes	1.00	50%	12.00	15,000.00	90,000.00
1.07	Especialista Seguridad	mes	1.00	100%	24.00	12,000.00	288,000.00
1.08	Ing. jefe de Producción	mes	1.00	100%	24.00	8,000.00	192,000.00

1.6.11. Reajustes

Los reajustes en el caso de ejecución de LA OBRA se reconocerán en concordancia con lo establecido en los artículos 38° y 195° de El Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Página 12 | 31

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 153° del Reglamento.





TÉRMINOS DE REFERENCIA - CUI Nº 2194681

1.6.12. Ampliación del plazo contractual

El Contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las causales detalladas en el artículo 197° ajenas a su voluntad, y siguiendo el procedimiento del artículo 198° del Reglamento, **siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente** al momento de la solicitud de ampliación.

Se entiende como modificación de la ruta crítica, al hecho de que el tiempo remanente de la partida afectada expresada en el Calendario de Avance de Obra vigente medido en la oportunidad de la ocurrencia, resultará insuficiente para ejecutar el saldo de volumen de trabajo no ejecutado.

En el caso de solicitudes por atrasos o paralizaciones, el contratista deberá especificar si se trata de un atraso, de una paralización o de ambas.

El plazo adicional se concederá, siempre que cumpla con las exigencias establecidas en la normativa (Artículo 198° del RLCE), se encuentre debidamente sustentado y sea necesario para culminar la obra.

Asimismo, se deberá tener en cuenta lo siguiente, el Contratista debe presentar con su solicitud todos los argumentos y pruebas que sustentan su pedido. Sólo los argumentos y las pruebas que sean presentados por el Contratista como parte de su solicitud podrán ser presentados en una eventual controversia.

1.6.13. Conformidad de la Obra

La conformidad de obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra de conformidad con el artículo 208° del El Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

1.6.14. Responsabilidad del Contratista

EL CONTRATISTA planeará y será responsable por los métodos de trabajo y la eficiencia de los equipos empleados en la ejecución de la Obra, los que deberán asegurar un ritmo apropiado y calidad satisfactoria.

Durante la ejecución de la Obra, EL CONTRATISTA está obligado a cumplir los plazos parciales establecidos en el Calendario Valorizado de Avance de Obra. En caso de producirse retraso injustificado se procederá de acuerdo con el artículo 203º del Reglamento.

El CONTRATISTA abrirá en el acto de entrega del terreno, el Cuaderno de Obra⁴ (cuaderno digital - Directiva N° 009-2020-OSCE/CD en vigencia desde el 14.ago.2020). En este Cuaderno de Obra se registrarán las indicaciones, órdenes, autorizaciones, reparos, variantes, consultas y anotaciones que consideren convenientes para la ejecución de la Obra.

Deberá tenerse en cuenta que la Entidad es responsable de la obtención de las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbre y similares para la ejecución de la obra, conforme a lo previsto en el artículo 146° del Reglamento; siendo que, la responsabilidad del Contratista se entendería limitada, únicamente, a la tramitación de los "permisos y licencias" que corresponda, debiendo coordinar directamente con la Entidad a efectos de obtener los mismos.

En caso la Obra requiera de prestaciones adicionales, El CONTRATISTA deberá presentar el expediente técnico del adicional de obra, de acuerdo con lo especificado en el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Dicha presentación debe ser en el momento oportuno, siendo de su responsabilidad el no generar atrasos en la ejecución de la obra, que deriven en reclamos por mayores gastos generales.

En caso el Supervisor requiera un informe especial respecto a la obra, este deberá ser presentado dentro del plazo de tres (03) días hábiles de solicitado. Si el Informe Especial amerita un plazo mayor, por razones justificadas, LA ENTIDAD establecerá el nuevo plazo de presentación del Informe.

Página 13 | 31

⁴ Previamente habilitado por la Entidad (https://www.gob.pe/osce.), el cual está a cargo del Administrador de Usuarios.



28

TÉRMINOS DE REFERENCIA - CUI Nº 2194681

1.6.15. Cuaderno de Obra

El Cuaderno de Obra iniciará sus registros en la fecha de entrega del terreno, conforme a lo establecido en el artículo 191° del Reglamento. Las Anotaciones y Consultas sobre Ocurrencias se rigen en concordancia con los artículos 192° y 193° del Reglamento.

En concordancia con la Decimotercera Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley 30225, se utilizará el Cuaderno de Obra digital⁵; es de aplicación la DIRECTIVA N° 009-2020-OSCE/CD en vigencia desde el 14.ago.2020.

1.6.16. Intervención Económica de la Obra

El GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO, podrá de oficio o a solicitud de parte intervenir económicamente la Obra, en circunstancias de caso fortuito, fuerza mayor o por incumplimiento de las estipulaciones contractuales que a su juicio no permitan la terminación de los trabajos y según lo previsto en el artículo 204º del Reglamento. Se aplicará la Directiva Nº 013-2019-OSCE/CD - Intervención económica de la obraº.

1.6.17. Control de Calidad

EL CONTRATISTA, deberá cumplir con Control de Calidad en cada trabajo y/o partida, no pudiendo pasar de una etapa a otra del Proyecto, mientras no cuente con la conformidad del SUPERVISOR o LA SUBGERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS o LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA.

EL CONTRATISTA presentará mensualmente Informes de Control de Calidad, siguiendo las indicaciones del SUPERVISOR, y al culminar los trabajos hará entrega de un Informe Final de los controles realizados.

1.6.18. Otras Responsabilidades del Contratista

EL CONTRATISTA será responsable de los daños y perjuicios derivados de su actuación y/u omisión, inclusive frente a terceros o a las propiedades de éstos, lo mismo que se extiende a sus subcontratistas.

Ante la situación de emergencia sanitaria decretada en el territorio nacional, en respuesta a la presencia de la pandemia COVID-19, EL CONTRATISTA es responsable de que los trabajos que realice se ejecuten acorde con los dispositivos sanitarios emitidos para este fin, siguientes:

- a) Anexo II: "Protocolo sanitario sectorial para la prevención del COVID-19, en los contratos de ejecución de obras y servicios de la red vial", aprobado por Resolución Ministerial Nº 0257-2020-MTC/01 publicada el 07.may.2020 y modificatorias.
- b) Directiva Administrativa N° 321-MINSA-DGIESP-2021 denominado "Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2".

1.6.19. Recepción de la Obra

La recepción de la Obra se hará de conformidad con lo establecido en el artículo 208° del Reglamento. De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva o pliego de observaciones, y no se recibirá la Obra.

Una vez comunicada el término de la obra por parte del contratista, este deberá presentar los planos post-construcción, metrados finales, dossier de calidad con todas las pruebas, ensayos, análisis de campo y las lecciones aprendidas en un plazo de diez (10) días calendarios de comunicado el término de la obra.

Página 14 | 31

⁵ Aprobada por Resolución N° 100-2020-OSCE/PRE que Formalizan la aprobación de la Directiva N° 009-2020-OSCE/CD "Lineamientos para el uso del Cuaderno de Obra Digital"

⁶ Aprobada con Resolución № 183-2019-OSCE/PRE, publicada en el Diario oficial El Peruano el 21 de octubre de 2019.



2

TÉRMINOS DE REFERENCIA - CUI Nº 2194681

No está permitida la recepción parcial de la obra.

1.6.20. Liquidación de la Obra

La Liquidación de LA OBRA se sujetará a lo establecido en el artículo 209º, 210º y 211º del Reglamento.

1.6.21. Responsabilidad por Vicios Ocultos

La conformidad de la Obra por parte del **GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO** y el consentimiento de la liquidación de la Obra no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley y artículo 173° del Reglamento, y en concordancia con los requerimiento y requisitos de calificación del procedimiento de selección y/o Expediente Técnico.

El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo con lo establecido en el contrato. El plazo de responsabilidad se fija en **siete (7) años**, contado a partir de la conformidad de la recepción total. Además, se debe cumplir lo dispuesto en los numerales 2) y 3) del artículo 1774 del Código Civil".

El GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO tendrá un plazo de hasta pasados treinta (30) días desde la expiración del período de responsabilidad por defectos o vicios ocultos para reclamar por el respectivo defecto o vicio oculto. En caso se detecte un defecto o vicio oculto, a criterio del GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO, EL CONTRATISTA tendrá la carga de la prueba en caso de que considere que no se trata de un defecto o vicio oculto o que el mismo no le es imputable. La responsabilidad de EL CONTRATISTA comprende la reparación de los respectivos defectos o vicios ocultos o la compensación al GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO por los costos de reparación que sean necessarios

1.6.22. Impuestos y Derecho de Aduana

EL CONTRATISTA será responsable por el pago de los tributos, gravámenes y otros que le correspondan. Así como las responsabilidades de carácter laboral y por el pago de las aportaciones sociales de su personal.

En relación con los derechos de aduana, seguros, fletes, gastos consulares y otros gastos de importación que efectúe **EL CONTRATISTA**, serán de aplicación las Leyes vigentes sobre la materia.

1.6.23. Notificaciones y dirección electrónica del CONTRATISTA

El artículo 49 de la Ley establece que, "Sin perjuicio de la obligación de utilizar el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), adicionalmente a los métodos de notificación tradicionales, las Entidades pueden utilizar medios electrónicos de comunicación para el cumplimiento de los distintos actos que se disponen en la presente Ley y su reglamento, considerando los requisitos y parámetros establecidos en las leyes pertinentes. En todos los casos, deben utilizar las tecnologías necesarias que garanticen la identificación de los proveedores y la confidencialidad de las ofertas."

Para ello en CONTRATISTA debe señalar una dirección de correo electrónico, WhatsApp y Telegram para que se remitan las notificaciones formales las cuales equivalen y tienen la misma validez que cualquier notificación escrita. El correo electrónico consignado deberá ser el mismo que aparecerá en todos los documentos suscritos.

La entidad adicionalmente a los métodos de notificación tradicional, pueden utilizar medios electrónicos de comunicación para el cumplimiento de notificar al CONTRATISTA sobre los distintos actos que se requieran. Usando las tecnologías que sean necesarias.

Página 15 | 31



U

TÉRMINOS DE REFERENCIA - CUI N° 2194681

La Ley otorga a las Entidades la posibilidad de notificar los actos que realizan en virtud de las disposiciones contenidas en la normativa de contrataciones del Estado, a través de los métodos tradicionales de notificación, pero también, a través de los medios electrónicos de comunicación.

1.7. Consideraciones específicas

a) Del equipamiento

Se considerará como equipamiento estratégico a los siguientes:

Ítem	Descripción	Cantidad
1	PISTOLA DE FIJACIÓN	4
2	MARTILLO DEMOLEDOR ELÉCTRICO DE 12KG	6
3	CORTADORA DE PAVIMENTOS	1
4	EQUIPO DE PINTURA	4
5	MEZCLADORA DE CONCRETO DE 9-11p3	2
6	CAMIÓN VOLQUETE 4 x 6 / 330 HP, 15 m3	8
7	EQUIPO DE CORTE Y SOLDADURA	4
8	ANDAMIO METÁLICO	8 (juegos)
9	COMPRESORA NEUMÁTICA 250-330 PCM, 87 HP	2
10	COMPACTADOR VIBRATORIO TIPO PLANCHA 4 HP	12
11	CARGADOR SOBRE LLANTAS 100-115 HP 2-2.25 yd3	1
12	RETROEXCAVADOR SOBRE ORUGA 115-165 HP 0.75-1.4 Y	1
13	MARTILLO NEUMÁTICO DE 29 kg	1
14	VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 2.40"	8
15	MEZCLADORA DE CONCRETO TAMBOR 18 HP 11 p3	8
16	GRÚA HIDRÁULICA AUTOPROPULSADA 127 HP 18 ton 9 m	2
17	BOMBA DE CONCRETO PREMEZCLADO ESTACIONARIA	1
18	TEODOLITO INCLUYE JALONES, MIRAS Y DEMAS ACCESORIOS	2
19	PULIDORA DE TERRAZOS	4

Consideraciones para tener en cuenta respecto al equipo mecánico mínimo: Se aceptarán equipos de mayor o igual capacidad y potencia a la solicitada en la relación de equipo mínimo del expediente técnico. Se entiende que los rendimientos de los equipos mecánicos considerados en los análisis de precios unitarios del expediente técnico responden a condiciones de operatividad y eficiencia de estos los cuales serán proporcionados según la anteversión de la partida que estos ameriten en el cronograma de ejecución de la obra.

Los mayores recursos en equipos y otros bienes que el contratista movilice a la obra, serán de su entera responsabilidad, en tanto estos obedecen al análisis de riesgo de su Oferta; la Entidad ha determinado tipos y cantidad de equipos que detalla en el expediente técnico, los cuales responden al plazo de ejecución estimado en el expediente técnico. En tal sentido, por ser una decisión de entera responsabilidad del contratista el movilizar mayores recursos en equipos, no corresponde reclamo alguno por equipo parado en el caso de ampliaciones de plazo aprobadas, denegadas y/o paralizaciones de obra por cualquier causa.

La relación de equipamiento estratégico no limita al contratista a ofertar y/o emplear mayor cantidad de equipos y/o adicionales no contemplados en la anterior relación, a fin alcanzar el objeto de la contratación.

La relación de Equipamiento estratégico, los requisitos y la forma de acreditar los mismos, se encuentran detalladas en la sección de Requisitos de Calificación.

b) Del Plantel Profesional (Personal Clave y No Clave)

Los detalles en cuanto a formación académica, experiencia requerida, forma y oportunidad de acreditación para el plantel profesional clave y no clave se detallan bajo lo siguiente:

Página 16 | 31



1

TÉRMINOS DE REFERENCIA - CUI Nº 2194681

	PLANTE	EL PROFESIONAL CLAVE				
Cargo	Profesión	Experiencia				
Ingeniero Residente de Obra (100%)	Ingeniero Civil o Arquitecto, titulado, colegiado y habilitado.	Experiencia mínima de TRES (3) años como: Jefe de Obra y/o Residente de Obra y/o Residente y/o Ingeniero Residente y/o Ingeniero Residente de Obra y/o Ingeniero Supervisor y/o Jefe de Supervisión y/o Ingeniero Jefe de Supervisión y/o Supervisor de Obra y/o Jefe de Proyecto y/o Ingeniero Supervisor Residente y/o Ingeniero Supervisor de Obra y/o Residente y/o Ingeniero Jefe de Supervisión y/o Residente y/o Ingeniero Jefe de Supervisión y/o Residente principal y/o Supervisor principal y/o Ingeniero residente principal y/o Supervisor principal y/o Ingeniero residente supervisor y/o Ingeniero supervisor residente y/o residente principal de obra y/o Residente de supervisión y/o jefe de supervisión y/o gerente de obra y/o gerente de proyecto y/o cualquier combinación de estos términos. En ejecución y/o supervisión de obras similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura.				
Especialista en Arquitectura (50%)	Arquitecto, titulado, colegiado y habilitado.	Experiencia mínima de DOS (2) años como: Arquitecto y/o Especialista y/o jefe y/o Supervisor y/o Responsable y/o Encargado y/o la combinación de estas en/de: Arquitectura y/o Arquitectura y Acabados y/o Arquitecto y/o Especialista de supervisión en la especialidad de arquitectura, seguridad y equipamiento y/o Especialista de arquitectura y equipamiento y/o Supervisor especialista en Arquitectura, acabados y mobiliario y/o Supervisor especialista en Arquitectura y/o Arquitecto especialista, en la ejecución y/o supervisión de obras en general. De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. En ejecución y/o supervisión de obras en general, que se computa desde la colegiatura.				
Especialista en Estructuras (50%)	Ingeniero Civil, titulado, colegiado y habilitado.	Experiencia mínima de DOS (2) años como: Especialista y/o jefe y/o responsable y/o ingeniero y/o supervisor y/o coordinador y/o Responsable y/o Encargado o la combinación de estos en/de: Estructuras y/o estructural y/o diseño de estructuras y/o estructuras en edificaciones y/o estructuralista y/o estructuralista y/o estructural y/o especialista en calculo estructural y/o especialista en diseño de estructuras.				

Página 17 | 31



TÉRMINOS DE REFERENCIA - CUI N° 2194681

	044 \$5 \$4 BELLES FELL	PLANTE	EL PROFESIONAL CLAVE			
	Cargo	Profesión	Experiencia			
			En ejecución y/o supervisión de <u>obras en general</u> al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura.			
			Experiencia mínima de DOS (2) años como:			
	Especialista Electromecánico (50%)	Ingeniero Electricista y/o Ingeniero Mecánico Electricista y/o Ingeniero Mecánico-Eléctrico y/o Ingeniero Electromecánico, titulado, colegiado y habilitado.	Ingeniero y/o Especialista y/o jefe y/o Supervisor y/o Responsable y/o Encargado y/o la combinación de estas en/de: Instalaciones Eléctricas y/o Instalaciones Eléctricas y Electromecánicas y/o Instalaciones Eléctricas y Mecánicas y/o Ingeniero Electricista y/o Ingeniero Mecánico Eléctrico y/o Residente y/o Supervisor y/o jefe de Supervisión; en la ejecución y/o supervisión de obras en general. De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.			
			En ejecución y/o supervisión de <u>obras en general</u> al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura.			
			Experiencia mínima de DOS (2) años como:			
	Especialista Sanitario (50%)	Ingeniero Sanitario o Ingeniero civil, titulado, colegiado y habilitado.	Especialista y/o jefe y/o Responsable y/o Encargado y/o ingeniero y/o supervisor y/o coordinador o la combinación de estos en/de: Instalaciones sanitarias y/o sanitario y/o ingeniería sanitaria y/o ingeniería de fluidos y/o instalaciones y sistema contra incendios y/o sanitarias y/o sanitaria y/o Ingeniero especialista de las instalaciones sanitarias y/o Ingeniero supervisor de las instalaciones sanitarias. En ejecución y/o supervisión de obras en general al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura.			
			Experiencia mínima de DOS (2) años como:			
*	Especialista en Comunicaciones (50%)	Ingeniero Electrónico o Ingeniero de Sistemas y/o Informática y/o Telecomunicaciones y/o Electrónica y/o Redes y/o Ingeniero Electrónico y/o Ingeniero de Sistemas e Informática, titulado, colegiado y habilitado.	Ingeniero y/o Especialista y/o jefe y/o Supervisor y/o Responsable y/o Encargado y/o la combinación de estas en/de: Especialista y/o jefe y/o responsable y/o ingeniero y/o supervisor y/o coordinador y/o encargado o la combinación de estos en /de: instalación comunicaciones y/o instalaciones de telecomunicaciones y/o redes de cableado estructurado y comunicaciones y/o cableado estructurado y/o control de comunicaciones y/o comunicaciones y/o comunicaciones y/o voz y data y/o telecomunicaciones y/o redes de data y comunicaciones y/o sistemas de comunicaciones y/o comunicaciones y/o redes de cableado estructurado y/o cableado estructurad			

Página 18 | 31



17

TÉRMINOS DE REFERENCIA - CUI Nº 2194681

Part of the second	PLANTEL PROFESIONAL CLAVE					
Cargo	Profesión	Experiencia				
		electrónicos y/o información y/o en sistema de información y/o de sistema de información y/o en seguridad electrónica Ingeniero en comunicaciones y sistema de seguridad electrónica y/o Ingeniero en tecnología de la información en el área de comunicaciones y/o Especialista de comunicaciones y seguridad electrónica.				
		En ejecución y/o supervisión de <u>obras similares</u> al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura.				
		Experiencia mínima de DOS (2) años como:				
Especialista Seguridad (100%)	Ingeniería Ambiental o Ingeniería Civil o Ingeniería Industrial o Ingeniería Industrial o Ingeniería Agrónoma o Ingeniería de Recursos Naturales y Energía Renovable o Ingeniería de Recursos Renovables o Ingeniería de Gestión Ambiental o Ingeniería de recursos naturales o Ingeniería Ambiental y Recursos Naturales o Ingeniero Ambientalista, Ingeniero Químico, Ingeniero de Minas titulado, colegiado y habilitado.	Ingeniero y/o Especialista y/o Supervisor y/o jefe y/o Responsable y/o Encargado o la combinación de estos en/de: Especialista y/o jefe y/o responsable y/o ingeniero y/o supervisor y/o coordinador y/o Responsable y/o Encargado o la combinación de estos en /de: SSOMA y/o seguridad, salud y medio ambiente y/o seguridad y salud ocupacional y/o seguridad e higiene ocupacional y/o seguridad, salud ocupacional y/o seguridad e higiene ocupacional y/o seguridad, salud ocupacional y medio ambiente y/o seguridad industrial y salud ocupacional y/o seguridad y salud en el trabajo y medio ambiente y /o seguridad, salud y medio ambiente y/o salud en el trabajo y medio ambiente y/o seguridad y salud en el trabajo Gerente de SSTMA (seguridad, salud en el trabajo y medio ambiente) Seguridad de obra o seguridad en el trabajo o salud ocupacional o implementación de planes de seguridad e higiene ocupacional o en prevención de riesgos laborales. SSOMA Y/O SOMA Y/O SSMA. En ejecución y/o supervisión de obras en general, que se computa desde la colegiatura.				
Ing. jefe de Producción (100%)	Ingenieria Civil y/o Arquitectura, titulado, colegiado y habilitado.	Experiencia mínima de DOS (2) años como: Ingeniero y/o Arquitecto y/o Especialista y/o Supervisor y/o jefe y/o Responsable y/o Encargado o la combinación de estos en/de: Producción y/o Campo y/o Residente y/o Residente de Obra y/o jefe de Obra y/o Supervisor de obra y/o jefe de Campo y/o Superintendente de Obra y/o Supervisor de Obra. En ejecución y/o supervisión de obras generales al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura				

El CONTRATISTA, ante la situación de emergencia sanitaria declarada por la presencia en el país de la Epidemia COVID-19, deberá acreditar mediante Declaración Jurada de su personal profesional y técnico, que no se encuentra

Página 19 | 31



TÉRMINOS DE REFERENCIA - CUI N° 2194681

dentro de la calificación de Factores de riesgo para COVID-197, esta se presentará para el inicio efectivo del servicio.

Declaración Jurada del Contratista y de su personal profesional y técnico de no tener antecedentes penales y no estar impedido de contratar con el estado, esta se presentará para el inicio efectivo del servicio.

Definición de Obras Similares para la acreditación del profesional técnico: <u>Se considera como obras similares a construcción y/o reconstrucción y/o Nuevo Obra y/o Nuevo Hospital y/o Construcción y equipamiento del hospital y/o la combinación de los términos antes descritos, en establecimientos de salud como hospitales, clínicas y/o policlínicos y/o centros de salud.</u>

NOTAS

La COLEGIATURA y HABILITACIÓN de los profesionales se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución del contrato, tanto para aquellos profesionales de procedencia peruana como del extranjero. Lo anterior no resulta impedimento para que la Entidad, antes de suscribir el contrato, en el ejercicio de su función fiscalizadora, verifique que la experiencia que se pretenda acreditar haya sido adquirida cuando el profesional se encontraba habilitado legalmente para ello.

Para el caso de profesionales extranjeros, la acreditación de que en su país de origen no es obligatoria la colegiatura se deberá acreditar con documentación en copia simple, emitida por el Órgano Rector competente de su país. Si el documento se encuentra en otro idioma, para la suscripción del contrato se deberá alcanzar la traducción oficial del mismo.

Los documentos que acreditan la experiencia del personal deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del profesional, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.

En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el profesional en meses sin especificar los días la Entidad debe considerar el mes completo. De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

En el caso que los certificados que acrediten la experiencia de los profesionales indiquen como fecha fin la expresión "a la fecha" o "a la actualidad" se considerará la fecha de emisión del documento.

Se precisa que el participante debe tener en cuenta que; "las constancias y/o certificados y documentos que acrediten la experiencia del personal deben ser emitidos por aquel órgano que tenga competencia para ello dentro de la organización interna de la Entidad pública o privada donde dicho profesional adquirió la experiencia, pues solo así se demostraría fehacientemente la experiencia adquirida, conforme lo señala la Opinión Nº 105-2015/DTN". Hecho que en la verificación posterior puede ser corroborado por la Entidad.

Así mismo; se precisa que en caso el postor ganador proponga un profesional extranjero que acredite su colegiatura temporal otorgada por el Colegio de Ingenieros del Perú en la especialidad de ingeniero civil se entenderá que dicho profesional cumple con todos los requisitos y se encuentra acreditado para ejercer la profesión en nuestro país. PRONUNCIAMIENTO Nº 276-2017/OSCE-DGR.

En concordancia con la Opinión N° 220-2017/DTN y la Opinión N° 225-2017/DTN, para el caso en que el personal propuesto tenga títulos profesionales extranjeros, deberá acreditar además con la copia simple del documento de la revalidación o del reconocimiento del título profesional otorgado en el extranjero, extendido por la autoridad competente

Página 20 | 31

⁷ Según Directiva Administrativa N°321-MINSA-DGIESP-2021 denominado "Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2", aprobado por Resolución Ministerial N° 1275-2021-MINSA.



15

TÉRMINOS DE REFERENCIA - CUI N° 2194681

en el Perú, conforme a la normativa especial de la materia. Asimismo, se precisa, que, en caso de títulos profesionales extranjeros con denominación diferente a la exigida en los Términos de Referencia, se precisa que la función según normativa vigente sobre la "equivalencia de títulos profesionales de denominación diferente a la nacional", deberá acreditar con copia de la revalidación otorgada por una universidad peruana autorizada por la SUNEDU⁸.

ACREDITACIÓN PERSONAL CLAVE:

Se acreditará para la suscripción del contrato.

El TÍTULO PROFESIONAL requerido será verificado en el Registro Nacional de Grados Académicos y Titulos Profesionales en el portal web de la SUNEDU o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Titulos del MINEDU, según corresponda. En caso el TÍTULO PROFESIONAL no se encuentre inscrito en los referidos registros, se debe presentar copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.

La Entidad aceptará las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en el presente requerimiento de obra.

La experiencia del personal se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal que conforma el plantel profesional clave y otro personal.

c) De la experiencia en la especialidad del ejecutor de obra

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a una (1.00) vez el valor referencial, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.

Definición de Obras Similares para la presente contratación: <u>Se considera como obras similares a construcción y/o reconstrucción y/o Nueva Obra y/o Nuevo Hospital y/o Construcción y equipamiento del hospital y/o la combinación de los términos antes descritos, en establecimientos de salud como hospitales, clínicas y/o policiínicos y/o establecimientos de segundo y tercer nivel de atención.</u>

No obstante, en el caso de que los documentos presentados, la denominación de la obra no coincida literalmente con aquella prevista en el presente requerimiento, el postor podrá acreditar con documentación adicional si corresponde a una obra similar al objeto de la convocatoria.

La definición de obra similar es única y deberá emplearse, tanto para acreditar la experiencia del personal clave como para la experiencia del postor en los requisitos de calificación.



Se precisa que de la revisión del Portal Web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) se advierte que existen dos procedimientos para hacer válido en el Perú un diploma de Grado Académico o Título Profesional obtenido en el extranjero, que son los siguientes:

Página 21 | 31

Revalidación u Homologación: Es el procedimiento mediante el cual las universidades peruanas autorizadas por SUNEDU otorgan validez a los estudios realizados en el extranjero. El grado académico o título profesional obtenido en el extranjero es revalidado u homologado con el plan de estudios de una universidad peruana.

b) Reconocimiento: Es el acto administrativo mediante el cual el Estado, a través de la SUNEDU, otorga validez al diploma del grado académico o título profesional otorgado por universidades, instituciones o escuelas de educación superior universitaria del extranjero, legalmente reconocidos por la autoridad competente del respectivo país de origen, a través del reconocimiento de la mención y conforme consta en el diploma. Procede en aplicación de los Tratados suscritos y ratificados por el Perú y sus contrapartes, que prevean compromiso de reconocimiento en materia de educación universitaria.



14

TÉRMINOS DE REFERENCIA - CUI Nº 2194681

d) Penalidades

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de retraso, de acuerdo con la siguiente formula:

$$Penalidad\ Diaria = \frac{0.10\ x\ Monto}{F\ x\ Plazo\ en\ días}$$

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retazo como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

e) Otras Penalidades

En aplicación del Artículo 163°. - Otras penalidades del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se establecen las siguientes:

N°	PENALIDADES SOBRE EL MONTO CONTRACTUAL	MULTA	PROCEDIMIENTO
1	CARTEL DE OBRA Cuando el contratista no coloque el cartel de obra dentro de los siete (7) días calendario posteriores a la entrega de terreno, éste mismo es responsable y obligación del contratista mantener el cartel de obra en óptimas condiciones durante la ejecución de la obra hasta la recepción de obra, caso contrario se efectuará la penalidad. La penalidad será cuantificada por día.	0.50 UIT por cada día de incumplimiento	Según informe del supervisor de la obra o la Subgerencia de Supervisión y liquidación de Obras o la Gerencia Regional de Infraestructura.
2	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del integro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	1 UIT por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según informe del supervisor de la obra o la Subgerencia de Supervisión y liquidación de Obras o la Gerencia Regional de Infraestructura.
3	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	1 UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del supervisor de la obra o la Subgerencia de Supervisión y liquidación de Obras o la Gerencia Regional de Infraestructura.
4	POR INASISTENCIA DE LOS ESPECIALISTAS DEL CONTRATISTA A LAS REUNIONES CONVOCADAS POR LA ENTIDAD CONTRATANTE Cuando el contratista de manera injustificada no asista con sus especialistas a reuniones convocadas por la Entidad, exigidos en el expediente técnico. Previamente a las reuniones se deberá notificar al contratista el listado de los especialistas que deberán asistir a las mismas. La multa es por cada día de inasistencia.	1 UIT por cada día de ocurrido el hecho.	Según informe del supervisor de la obra o la Subgerencia de Supervisión y liquidación de Obras o la Gerencia Regional de Infraestructura.
5	INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL	1/2000 del monto de la valorización del periodo	Según informe del supervisor de la obra o la Subgerencia de Supervisión y liquidación de



Página 22 | 31



TÉRMINOS DE REFERENCIA - CUI Nº 2194681

N°	PENALIDADES SOBRE EL MONTO CONTRACTUAL	MULTA	PROCEDIMIENTO
	Cuando el contratista no cumpla con dotar a su personal o parte del personal de los elementos de seguridad. La multa es por cada día.		Obras o la Gerencia Regional de Infraestructura.
6	CALIDAD DE LOS MATERIALES Cuando el contratista utilice materiales en la obra sin la autorización del supervisor o utilice para la ejecución de la obra materiales de menos calidad que los especificados en el Expediente Técnico. La multa es por cada material no autorizado o no adecuado.	1/2000 del monto de la valorización del periodo	Según informe del supervisor de la obra o la Subgerencia de Supervisión y liquidación de Obras o la Gerencia Regional de Infraestructura.
7	CRONOGRAMA VALORIZADO AL INICIO DEL PLAZO CONTRACTUAL Cuando el contratista no cumpla con entregar el calendario valorizado adecuado a la Fecha de inicio del plazo contractual, en un plazo de 24 horas, o en el caso de demoras injustificadas los cronogramas reprogramados o acelerados de trabajo, dentro del plazo indicado en la Ley de Contrataciones y su Reglamento.	1/2000 del monto de la valorización del periodo	Según informe del supervisor de la obra o la Subgerencia de Supervisión y liquidación de Obras o la Gerencia Regional de Infraestructura.
8	EQUIPOS Cuando el contratista no presente los equipos requeridos. La multa es por cada equipo.	1/2000 del monto de la valorización del periodo	Según informe del supervisor de la obra o la Subgerencia de Supervisión y liquidación de Obras o la Gerencia Regional de Infraestructura.
9	En caso el contratista incumpla con su obligación de mantener vigentes las pólizas de seguros.	Equivalente a (5/10000) del monto de la valorización del periodo detectado la falta	Según informe del supervisor de la obra o la Subgerencia de Supervisión y liquidación de Obras o la Gerencia Regional de Infraestructura.

Notas:

- En cada caso en particular, se determinará si cierto evento constituye un supuesto de caso fortuito o fuerza mayor a efectos de penalizar o no al contratista en cuanto al cambio de los profesionales.
- ii. La aplicación de las penalidades será efectivizada por la Supervisión en la oportunidad de trámite de la valorización del mes de ocurrida la falta o siguiente al hecho advertido o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.
- iii. La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.
- iv. Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento. La resolución del contrato por penalidad procede, conforme a lo establecido en el inciso b), párrafo 164.1 del Art. 164 del RLCE.

) De la Forma de Pago:

El GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, en periodos mensuales de valorización⁹. Asimismo, el GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de treinta (30) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la Liquidación.

Página 23 | 31

Para el pago de las valorizaciones el contratista deberá adjuntar las pólizas de seguros de su personal y las cartas de garantía vigentes (carta fianza de fiel cumplimiento, carta fianza de adelanto directo, carta fianza de adelanto de materiales, póliza CAR, seguro de responsabilidad civil, SCTR, seguro vida grupo, etc.), cualquier demora en el trámite de la valorización, de ser el caso, no será responsabilidad de la Entidad.



12

TÉRMINOS DE REFERENCIA - CUI Nº 2194681

Todos aquellos gastos que no se incluyan en la ejecución de LA OBRA y que no hayan sido previamente autorizados en forma escrita por el GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO, no serán reconocidos.

Todos los pagos que el **GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO** deba realizar a favor de EL CONTRATISTA por la ejecución de LA OBRA se efectuarán después de realizadas la respectiva ejecución.

g) Del Plazo de Ejecución:

El plazo de ejecución del presente contrato es de: **Setecientos Veinte (720)** días calendario para ejecución de obra y **Sesenta (60)** días calendario para Liquidación de Obra.

Dicho plazo se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176° de EL REGLAMENTO.

El GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO puede acordar con EL CONTRATISTA diferir la fecha de inicio del plazo de ejecución de la obra en los supuestos previstos en el numeral 176.9 del articulo 176° de EL REGLAMENTO.

Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la Obra, el **GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO** y EL CONTRATISTA podrán acordar la suspensión del plazo de ejecución, de conformidad con el artículo 178° de EL REGLAMENTO.

El desarrollo de la ejecución de LA OBRA constará detalladamente en el Calendario de Avance de Obra Valorizado, elaborado en concordancia con el cronograma de desembolsos económicos establecido, con el plazo de ejecución del presente Contrato y sustentado en el Programa de Ejecución de Obra (CPM), el cual deberá considerar la estacionalidad climática propia del área donde se ejecute LA OBRA, de acuerdo con el expediente técnico.

1.8. CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, el área usuaria incluye lo siguiente:

- 1) El número máximo de consorciados es de TRES (03).
- El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es a disposición del postor.

2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

A.1 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

A.1.1 RELACIÓN DE EQUIPO MECÁNICO MÍNIMO

Requisito

Se considerará como equipamiento estratégico a los siguientes:





Página 24 | 31



11

TÉRMINOS DE REFERENCIA - CUI Nº 2194681

11	CARGADOR SOBRE LLANTAS 100-115 HP 2-2.25 yd3	1
12	RETROEXCAVADOR SOBRE ORUGA 115-165 HP 0.75-1.4 Y	1
13	MARTILLO NEUMÁTICO DE 29 kg	1
14	VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 2.40"	8
15	MEZCLADORA DE CONCRETO TAMBOR 18 HP 11 p3	8
16	GRÚA HIDRÁULICA AUTOPROPULSADA 127 HP 18 ton 9 m	2
17	BOMBA DE CONCRETO PREMEZCLADO ESTACIONARIA	1
18	TEODOLITO INCLUYE JALONES, MIRAS Y DEMAS ACCESORIOS	2
19	PULIDORA DE TERRAZOS	4

NOTA: Se aceptarán únicamente equipos de mayor o igual capacidad y potencia a la solicitada en la relación de equipo mínimo del expediente técnico.

En caso la copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compraventa o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico no contengan las características específicas de los equipos, se aceptará acreditar las características de los equipos con documentación adicional (fichas técnicas y/o catálogos propios de la marca, etc.).

Se aceptará copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compraventa o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico de equipos que se encuentren fuera del territorio nacional.

Para la acreditación del equipamiento estratégico se aceptarán equipos con mayor o igual capacidad y/o potencia de lo indicado en la relación de equipos.

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Importante

No corresponde solicitar como equipamiento que el postor cuente con oficinas, locales u otros espacios físicos. Asimismo, no se puede requerir características, años de antigüedad y demás condiciones del equipamiento que no consten en el expediente técnico.

A.2 CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

Requisitos:

1. Ingeniero Residente de Obra (100%)

Ingeniero Civil o Arquitecto, titulado, colegiado y habilitado.

2. Especialista en Arquitectura (50%)

Arquitecto, titulado, colegiado y habilitado.

3. Especialista en Estructuras (50%)

Ingeniero Civil, titulado, colegiado y habilitado.

4. Especialista Electromecánicas (50%)

Ingeniero Electricista y/o Ingeniero Mecánico Electricista y/o Ingeniero Mecánico-Eléctrico y/o Ingeniero Electromecánico, titulado, colegiado y habilitado.



Página 25 | 31



10

TÉRMINOS DE REFERENCIA - CUI Nº 2194681

5. Especialista Sanitario (50%)

Ingeniero Sanitario o Ingeniero civil, titulado, colegiado y habilitado.

6. Especialista en Comunicaciones (50%)

Ingeniero Electrónico o Ingeniero de Sistemas y/o Informática y/o Telecomunicaciones y/o Electrónica y/o Redes y/o Ingeniero Electrónico y/o Ingeniero de Sistemas e Informática, titulado, colegiado y habilitado.

7. Especialista Seguridad (100%)

Ingeniería Ambiental o Ingeniería Civil o Ingeniería Industrial o Ingeniería Agrónoma o Ingeniería de Recursos Naturales y Energía Renovable o Ingeniería de Recursos Renovables o Ingeniería Forestal o Ingeniería de Gestión Ambiental o Ingeniería de recursos naturales o Ingeniería Ambiental y Recursos Naturales o Ingeniero Ambientalista, Ingeniero Químico, Ingeniero de Minas titulado, colegiado y habilitado.

8. lng. jefe de Producción (100%)

Ingeniería Civil, y/o Arquitecto, titulado, colegiado y habilitado.

Nota:

El CONTRATISTA, ante la situación de emergencia sanitaria declarada por la presencia en el país de la Epidemia COVID-19, deberá acreditar mediante Declaración Jurada de su personal profesional y técnico, que no se encuentra dentro de la calificación de Factores de riesgo para COVID-19¹⁰, esta se presentará para el inicio efectivo del servicio.

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Importante

El residente de la obra debe cumplir las calificaciones establecidas en el artículo 179 del Reglamento.

A.3 EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

Requisitos:

El personal debe cumplir con los requerimientos mínimo-siguientes:

1. Ingeniero Residente de Obra (100%)

Experiencia mínima de TRES (3) años como:



Jefe de Obra y/o Residente de Obra y/o Residente y/o Ingeniero Residente y/o Ingeniero Residente de Obra y/o Ingeniero Supervisor y/o Jefe de Supervisión y/o Ingeniero Jefe de Supervisión y/o Supervisor y/o Supervisor de Obra y/o Jefe de Proyecto y/o Ingeniero Supervisor Residente y/o Ingeniero Supervisor de Obra y/o Residente de la obra y/o Residente y/o Ingeniero Jefe de Supervisión y/o Residente y/o Ingeniero Jefe de Supervisión y/o Residente y/o Ingeniero Jefe de Supervisión y/o Supervisor principal y/o Ingeniero residente supervisor y/o Ingeniero supervisor residente y/o residente principal de obra y/o Residente de supervisión y/o jefe de supervisión y/o gerente de obra y/o gerente de proyecto y/o cualquier combinación de estos términos.

¹⁰ Según Directiva Administrativa N°321-MINSA-DGIESP-2021 denominado "Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2", aprobado por Resolución Ministerial N° 1275-2021-MINSA.



9

TÉRMINOS DE REFERENCIA - CUI Nº 2194681

En ejecución y/o supervisión de <u>obras similares</u> al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura.

2. Especialista en Arquitectura (50%)

Experiencia mínima de DOS (2) años como:

Arquitecto y/o Especialista y/o jefe y/o Supervisor y/o Responsable y/o Encargado y/o la combinación de estas en/de:

Arquitectura y/o Arquitectura y Acabados y/o Arquitecto y/o Especialista de supervisión en la especialidad de arquitectura, seguridad y equipamiento y/o Especialista de arquitectura y equipamiento y/o Supervisor especialista en Arquitectura, acabados y mobiliario y/o Supervisor especialista en Arquitectura y/o Arquitecto especialista, en la ejecución y/o supervisión de <u>obras en general</u>. De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

En ejecución y/o supervisión de obras en general, que se computa desde la colegiatura.

3. Especialista en Estructuras (50%)

Experiencia mínima de DOS (2) años como:

Especialista y/o jefe y/o responsable y/o ingeniero y/o supervisor y/o coordinador y/o Responsable y/o Encargado o la combinación de estos en/de:

Estructuras y/o estructural y/o diseño de estructuras y/o estructuras en edificaciones y/o estructuralista y/o estructuralista y/o estructuralista y/o estructuralista y/o estructuralista en calculo estructuralista en calculo estructuralista en diseño de estructuras.

En ejecución y/o supervisión de <u>obras en general</u> al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura.

4. Especialista Electromecánico (50%)

Experiencia mínima de DOS (2) años como:

Ingeniero y/o Especialista y/o jefe y/o Supervisor y/o Responsable y/o Encargado y/o la combinación de estas en/de:

Instalaciones Eléctricas y/o Instalaciones Eléctricas y Electromecánicas y/o Instalaciones Eléctricas y Mecánicas y/o Ingeniero Electricista y/o Ingeniero Mecánico Eléctrico y/o Residente y/o Supervisor y/o jefe de Supervisión; en la ejecución y/o supervisión de obras en general. De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

En ejecución y/o supervisión de <u>obras en general</u> al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura.

5. Especialista Sanitario (50%)

Experiencia mínima de DOS (2) años como:

Especialista y/o jefe y/o Responsable y/o Encargado y/o ingeniero y/o supervisor y/o coordinador o la combinación de estos en /de:

Instalaciones sanitarias y/o sanitario y/o ingeniería sanitaria y/o ingeniería de fluidos y/o instalaciones y sistema contra incendios y/o sanitarias y/o logeniero especialista de las instalaciones sanitarias y/o logeniero supervisor de las instalaciones sanitarias.







TÉRMINOS DE REFERENCIA - CUI N° 2194681

En ejecución y/o supervisión de <u>obras en general</u> al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura.

6. Especialista en Comunicaciones (50%) Experiencia mínima de DOS (2) años como:

Ingeniero y/o Especialista y/o jefe y/o Supervisor y/o Responsable y/o Encargado y/o la combinación de estas en/de:

Especialista y/o jefe y/o responsable y/o ingeniero y/o supervisor y/o coordinador y/o encargado o la combinación de estos en /de: instalación comunicaciones y/o instalaciones de telecomunicaciones y/o redes de cableado estructurado y comunicaciones y/o cableado estructurado y/o control de comunicaciones y/o comunicaciones y data y/o comunicaciones y/o voz y data y/o telecomunicaciones y/o redes de data y comunicaciones y/o sistemas de comunicaciones y/o comunicaciones y sistemas y/o redes de cableado estructurado y/o cableado estructurado voz y data y/o comunicaciones y sistemas de la información y/o cableado estructurado y sistema electrónicos y/o información y/o en sistema de información y/o en seguridad electrónica

Ingeniero en comunicaciones y sistema de seguridad electrónica y/o Ingeniero en tecnología de la información en el área de comunicaciones y/o Especialista de comunicaciones y seguridad electrónica.

En ejecución y/o supervisión de <u>obras similares</u> al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura.

7. Especialista Seguridad (100%)

Experiencia mínima de DOS (2) años como:

Ingeniero y/o Especialista y/o Supervisor y/o jefe y/o Responsable y/o Encargado o la combinación de estos en/de:

Especialista y/o jefe y/o responsable y/o ingeniero y/o supervisor y/o coordinador y/o Responsable y/o Encargado o la combinación de estos en /de:

SSOMA y/o seguridad, salud y medio ambiente y/o seguridad y salud ocupacional y/o seguridad e higiene ocupacional y/o seguridad, salud ocupacional y medio ambiente y/o seguridad industrial y salud ocupacional y/o seguridad y salud en el trabajo y medio ambiente y /o seguridad, salud y medio ambiente y/o salud en el trabajo y medio ambiente y/o seguridad y medio ambiente y/o seguridad y medio ambiente y /o seguridad y salud en el trabajo

Gerente de SSTMA (seguridad, salud en el trabajo y medio ambiente) Seguridad de obra o seguridad en el trabajo o salud ocupacional o implementación de planes de seguridad e higiene ocupacional o en prevención de riesgos laborales. SSOMA Y/O SOMA Y/O SSMA.

En ejecución y/o supervisión de obras en general, que se computa desde la colegiatura.

8. Ing. jefe de Producción (100%)

Experiencia mínima de DOS (2) años como:

Ingeniero y/o Arquitecto y/o Especialista y/o Supervisor y/o jefe y/o Responsable y/o Encargado o la combinación de estos en/de:

Producción y/o Campo y/o Residente y/o Residente de Obra y/o jefe de Obra y/o Supervisor de obra y/o jefe de Campo y/o Superintendente de Obra y/o Supervisor de Obra.

En ejecución y/o supervisión de <u>obras generales</u> al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura



Página 28 | 31



TÉRMINOS DE REFERENCIA - CUI N° 2194681

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del párrafo 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Definición de Obras Similares para la acreditación del profesional técnico: Se considera como obras similares a construcción y/o reconstrucción y/o Nueva Obra y/o Nuevo Hospital y/o Construcción y equipamiento del hospital y/o la combinación de los términos antes descritos, en establecimientos de salud como hospitales, clínicas y/o policlínicos y/o centros de salud.

NOTA

Se precisa que el participante debe tener en cuenta que; "las constancias y/o certificados y documentos que acrediten la experiencia del personal deben ser emitidos por aquel órgano que tenga competencia para ello dentro de la organización interna de la Entidad pública o privada donde dicho profesional adquirió la experiencia, pues solo así se demostraría fehacientemente la experiencia adquirida, conforme lo señala la Opinión Nº 105-2015/DTN". Hecho que en la verificación posterior puede ser corroborado por la Entidad.

Opinión Nº 105-2015/DTN, indicó lo siguiente:

"(...) si bien la normativa de contrataciones del Estado no establece quién debería emitir la documentación para acreditar la experiencia del personal propuesto, debe tenerse en consideración que los documentos que la acreditan deben ser emitidos por aquel órgano que tenga competencia para ello dentro de la organización interna de la entidad pública o privada donde dicho profesional adquirió la experiencia, pues solo así se demostraría fehacientemente la experiencia adquirida".

Así mismo se precisa que acorde a lo dispuesto por la Dirección Técnica Normativa, no resulta necesario que se especifiquen o precisen los cargos del personal que otorgara la documentación mediante la cual se acreditara la experiencia del personal profesional clave, en tanto esta debe ser otorgada por el empleador o empleadores ya sea a través de sus respectivas oficinas de administración, recursos humanos o cualquier otra que tenga competencia para ello.

La COLEGIATURA y HABILITACIÓN de los profesionales se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución del contrato, tanto para aquellos profesionales de procedencia peruana como del extranjero. Lo anterior no resulta impedimento para que la Entidad, antes de suscribir el contrato, en el ejercicio de su función fiscalizadora, verifique que la experiencia que se pretenda acreditar haya sido adquirida cuando el profesional se encontraba habilitado legalmente para ello.

Para el caso de profesionales extranjeros, la acreditación de que en su país de origen no es obligatoria la colegiatura se deberá acreditar con documentación en copia simple, emitida por el Órgano Rector competente de su país. Si el documento se encuentra en otro idioma, para la suscripción del contrato se deberá alcanzar la traducción oficial del mismo.

En concordancia con el Pronunciamiento N° 710-2016/OSCE-DGR, la experiencia que se pretenda acreditar debe haber sido adquirida cuando el profesional se encontraba habilitado legalmente para ello. En ese sentido, el cómputo de la experiencia será tomada desde la colegiatura, cuando la normativa de determinada profesión establezca que la función que desempeñará el profesional requiere de la habilitación en el colegio profesional.

Importante

El residente de la obra debe cumplir las calificaciones establecidas en el artículo 179 del Reglamento.





6

TÉRMINOS DE REFERENCIA - CUI Nº 2194681

B EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisito

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a una (1.00) vez el valor referencial, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.

Definición de Obras Similares para la presente contratación: <u>Se considera como obras similares a construcción y/o reconstrucción y/o Nuevo Obra y/o Nuevo Hospital y/o Construcción y equipamiento del hospital y/o la combinación de los términos antes descritos, en establecimientos de salud como hospitales, clínicas y/o policlínicos y/o establecimientos de segundo y tercer nivel de atención.</u>

No obstante, en el caso de que los documentos presentados, la denominación de la obra no coincida literalmente con aquella prevista en el presente requerimiento, el postor podrá acreditar con documentación adicional si corresponde a una obra similar al objeto de la convocatoria.

La definición de obra similar es única y deberá emplearse, tanto para acreditar la experiencia del personal clave como para la experiencia del postor en los requisitos de calificación.

Acreditación:

La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación¹¹ de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso de que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso de que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el $Anexo N^{\circ} 9$.

Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción.

De acuerdo con la Opinión Nº 185-2017/DTN "cualquier otra documentación", se entiende como tal a todo documento emitido por la Entidad contratante con ocasión de la ejecución de la obra que cumpla con demostrar de manera indubitable aquello que se acredita, por ejemplo, mediante, las resoluciones de liquidación de obra, las actas de recepción de conformidad, entre otros.



Página 30 | 31



5

TÉRMINOS DE REFERENCIA - CUI Nº 2194681

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo Nº 10 referido a la experiencia del postor en la especialidad.

Importante

En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

Importante

- Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.
- Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.



CAPÍTULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

	FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A.	PRECIO	
	Evaluación:	La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la
	Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.	oferta de precio más bajo y se
	Acreditación:	otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos
	Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).	precios, según la siguiente fórmula:
		$P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$
		I = Oferta Pi = Puntaje de la oferta a evaluar Oi = Precio i Om = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio
		95 puntos

OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN	05 puntos
B. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL	
Evaluación: Se evaluará que el postor cuente con una (1) práctica de sostenibilidad ambiental o social En caso que el postor se presente en consorcio, cada uno de sus integrantes, debe acreditar alguna de las prácticas de sostenibilidad ambiental o social para obtener el puntaje.	Acredita una (1) de las prácticas de sostenibilidad

B.1 Práctica:

Certificación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo

Acreditación:

Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo acorde con la norma ISO 45001:2018 o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 45001:2018) o norma que la sustituya, cuyo alcance o campo de aplicación considere

OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN

05 puntos

EJECUCIÓN O CONSTRUCCIÓN DE OBRAS HOSPITALARIAS 19 20

El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho sistema de gestión, ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional.²¹

El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación²², y estar vigente²³ a la fecha de presentación de ofertas.

B.2 Práctica:

Certificación del sistema de gestión de la responsabilidad social

Acreditación:

Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión de la responsabilidad social acorde con el estándar SA 8000:2014²⁴.

El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado ante el "Social Accountability Accreditation Services" (SAAS).

El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación²⁵, y estar vigente²⁶ a la fecha de presentación de ofertas.

B.3 Práctica:

Certificación del sistema de gestión ambiental.

Acreditación:

Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión ambiental acorde con la norma ISO 14001:2015, o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 14001:2015), cuyo alcance o campo de aplicación considere EJECUCIÓN O CONSTRUCCIÓN DE OBRAS HOSPITALARIAS 27 28

El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho sistema de

Respecto de la definición del alcance o campo de aplicación del certificado, se podrían considerar certificados cuyos alcances involucren el objeto de contratación, tales como "ejecución o construcción de": obras de edificación, obras civiles, obras viales o de infraestructura vial, obras de saneamiento, obras electromecánicas, obras energéticas, obras de suministro de energía, entre otros.

²⁰ El postor en su oferta podrá acompañar el certificado con documentación complementaria emitida por la misma Entidad certificadora para precisar el alcance de su certificación; la cual debe corresponder a la sede que efectuará la prestación.

Sea firmante/signatario del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (MLA) del International Accreditation Forum-IAF (http://www.iaf.nu) o del InterAmerican Accreditation Cooperation-IAAC (http://www.iaac.org.mx) o del European co-operation for Accreditation-EA (http://www.european-accreditation.org/) o del Pacific Accreditation Cooperation-PAC (http://www.apec-pac.org/).

²² En el certificado debe estar consignada la dirección exacta de la sede, filial u oficina a cargo de la prestación.

²³ Se refiere al periodo de vigencia que señala el certificado presentado.

Entre las certificaciones voluntarias más difundidas mundialmente, referidas al desempeño social en aspectos de la responsabilidad social en los lugares de trabajo, se encuentra la correspondiente al estándar SA 8000, propuesto por la Social Accountability International (SAI). La certificación bajo este estándar refiere que una organización ha demostrado mediante una evaluación (Auditoría de Tercera Parte) que cumple con sus requisitos en los siguientes aspectos: Trabajo infantil, trabajo forzoso o bajo coacción, salud y seguridad, libertad de asociación y derecho a la negociación colectiva, discriminación, prácticas disciplinarias, horas de trabajo y remuneración.

²⁵ En el certificado debe estar consignada la dirección exacta de la sede, filial u oficina a cargo de la prestación.

²⁶ Se refiere al periodo de vigencia que señala el certificado presentado.

Respecto de la definición del alcance o campo de aplicación del certificado, se podrían considerar certificados cuyos alcances involucren el objeto de contratación, tales como "ejecución o construcción de": obras de edificación, obras civiles, obras viales o de infraestructura vial, obras de saneamiento, obras electromecánicas, obras energéticas, obras de suministro de energía entre otros.

El postor en su oferta podrá acompañar el certificado con documentación complementaria emitida por la misma Entidad certificadora para precisar el alcance de su certificación; la cual debe corresponder a la sede que efectuará la prestación.

OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN

05 puntos

gestión, ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional²⁹.

El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación³⁰, y estar vigente³¹ a la fecha de presentación de ofertas.

B.4 Práctica:

Responsabilidad hídrica

Acreditación:

Copia simple del Certificado Azul emitido por la Autoridad Nacional del Agua que lo reconoce como empresa hídricamente responsable del "Programa Huella Hídrica" (http://www.ana.gob.pe/certificado azul).

B.5 Práctica:

Certificación del sistema de gestión de la energía

Acreditación:

Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un SGE acorde con la norma ISO 50001:2018, o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP ISO 50001) o norma que la sustituya, cuyo alcance o campo de aplicación considere EJECUCIÓN O CONSTRUCCIÓN DE OBRAS HOSPITALARIAS

El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho sistema de gestión, ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional.34

El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación³⁵, y estar vigente³⁶ a la fecha de presentación de ofertas.

D. INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

Evaluación:

(Máximo 2 puntos)

Se evaluará que el postor cuente con certificación del sistema de Presenta Certificado ISO 37001 gestión antisoborno

02 puntos

No presenta Certificado ISO 37001 Acreditación:

Sea firmante/signatario del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (MLA) del International Accreditation Forum-IAF (http://www.iaf.nu) o del InterAmerican Accreditation Cooperation-IAAC (http://www.iaac.org.mx) o del European co-operation for Accreditation-EA (http://www.european-accreditation.org/) o del Pacific Accreditation Cooperation-PAC (http://www.apec-

En el certificado debe estar consignada la dirección exacta de la sede, filial u oficina a cargo de la prestación.

Se refiere al periodo de vigencia que señala el certificado presentado.

Respecto de la definición del alcance o campo de aplicación del certificado, se podrían considerar certificados cuyos alcances involucren el objeto de contratación, tales como "ejecución o construcción de": obras de edificación, obras civiles, obras viales o de infraestructura vial, obras de saneamiento, obras electromecánicas, obras energéticas, obras de suministro de energía, entre otros.

El postor en su oferta podrá acompañar el certificado con documentación complementaria emitida por la misma Entidad certificadora para precisar el alcance de su certificación; la cual debe corresponder a la sede que efectuará la prestación.

Sea firmante/signatario del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (MLA) del International Accreditation Forum-IAF (http://www.jaf.nu) o del InterAmerican Accreditation Cooperation-IAAC (http://www.jaac.org.mx) o del European co-operation for Accreditation-EA (http://www.european-accreditation.org/) o del Pacific Accreditation Cooperation-PAC (http://www.apec-

En el certificado debe estar consignada la dirección exacta de la sede, filial u oficina a cargo de la prestación.

Se refiere al periodo de vigencia que señala el certificado presentado.

OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN	05 puntos
Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión antisoborno acorde con la norma ISO 37001:2016 o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO37001:2017).	
El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho sistema de gestión, ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional. ³⁷	
El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación 38, y estar vigente 39 a la fecha de presentación de ofertas.	
En caso que el postor se presente en consorcio, cada uno de sus integrantes, debe acreditar que cuenta con la certificación para obtener el puntaje.	
PUNTAJE TOTAL	100 puntos ⁴⁰

Importante

Los factores de evaluación elaborados por el comité de selección deben ser objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento del Expediente Técnico ni los requisitos de calificación.

³⁷ Sea firmante/signatario del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (MLA) del International Accreditation Forum-IAF (http://www.iaf.nu) o del InterAmerican Accreditation Cooperation-IAAC (http://www.iaac.org.mx) o del European co-operation for Accreditation-EA (http://www.european-accreditation.org/) o del Pacific Accreditation Cooperation-PAC (http://www.apec-pac.org/).

³⁸ En el certificado debe estar consignada la dirección exacta de la sede, filial u oficina a cargo de la prestación.

³⁹ Se refiere al periodo de vigencia que señala el certificado presentado.

⁴⁰ Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación.

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

- Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.
- En el caso de contratación de obras por paquete, se debe suscribir un contrato por cada obra incluida en el paquete.

Conste por el presente documento, la contratación de la ejecución de la obra "COMPONENTE
INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION
DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO DE PUQUIO FELIPE HUAMAN
POMA DE AYALA, DISTRITO DE PUQUIO - PROVINCIA DE LUCANAS - DEPARTAMENTO DE
AYACUCHO", que celebra de una parte el GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO, en adelante
LA ENTIDAD, con RUC Nº 20452393493, con domicilio legal en Jr. Callao Nº 122 distrito de
Ayacucho, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho, representada por [],
identificado con DNI Nº [], y de otra parte [], con RUC Nº
[], con domicilio legal en [], inscrita en la Ficha N°
[] Asiento N° [] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de
[], debidamente representado por su Representante Legal,
[], con DNI N° [], según poder inscrito en la Ficha N°
[], Asiento N° [] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [],
a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [......], el comité de selección adjudicó la buena pro de la **LICITACIÓN PÚBLICA Nº 005-2023-GRA-SEDE CENTRAL** para la contratación de la ejecución de la obra "COMPONENTE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO DE PUQUIO FELIPE HUAMAN POMA DE AYALA, DISTRITO DE PUQUIO – PROVINCIA DE LUCANAS – DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación de la ejecución de la obra "COMPONENTE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO DE PUQUIO FELIPE HUAMAN POMA DE AYALA, DISTRITO DE PUQUIO – PROVINCIA DE LUCANAS – DEPARTAMENTO DE AYACUCHO".

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO⁴¹

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en periodos

⁴¹ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

de valorización mensuales, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de treinta (30) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución de la obra, el equipamiento, mobiliario y montaje hasta la puesta en servicio, materia de la presente convocatoria, es de **780** días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

 Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] Nº [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

LA ENTIDAD otorgará un (1) adelanto directo por el 10% del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el adelanto directo dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago correspondiente. LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud de EL CONTRATISTA.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS

"LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales e insumos por el 20% del monto del contrato

original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por EL CONTRATISTA.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de quince (15) días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales e insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales e insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de ocho (8) días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud de El CONTRATISTA debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

RESUMEN DE ASIGNACION DE RIESGOS APROBADO

				Anex	to N° 03					
			Form	ato para a	signar los	riesgos				
1. NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO		1		2. DATOS (Nombre del Proyecto	*MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SA DEL HOSBITAL DE APOYO DE PUQUIO FELIPE HLAMAN PO DE AYALA, DISTRITO DE PUQUIO, PROVINCIA DE LUCANA AYACUCHO* I Distrito de Puquio, Provincia de Lucanas -AYACUCI,		HUAMAN POMA DE LUCANAS, -	
-	Pecris		UG/UG/2010	AND SECOND					de Lucanas	-AYACUCHO
	3.INFORMACIÓN DEL RIESGO			4 53 53 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5	1 05 Page 1		4 PLAN DE RESPUEST	A LOS RESGOS		
a a cómos				4.1 ESTRATEGIA SEL			424000000	EALTADBIE MAROOPE NAM	4.3 RIESG	O ASIGNADO A
3.1 CÓDIGO DE RIESGO	3.2 DESCRIPCION DEL RIESGO	3,3 PRIORIDAD DEL RIESGO	Mitigar el riesgo	Evitar el riesgo	Aceptar el riesgo	Transferir el riesgo	4.2 ACCIONES A REALIZAR EN EL MARCO DEL PLAN		Entidad	Contratista
R001	Riesgo y peligros de errores o deficiencias en el diseño que repercutan en el costo o la calidad de la infraestructura, nivel de servicio y/o puedan provocar retrasos en la ejecución de la obra.	ļ	х				Buen diseño de las estructuras de acuerdo a las características del suelo Usar adecuadamente las normas del Regiamento Nacional de Edificaciones			х
R002	Riesgo y peligros de construcción que generan sobrecostos y/o sobrepiazos durante el periodo de construcción, los cuales se pueden originar por diferentes causas que abarcan aspectos técnicos, ambientales o regulatorios y decisiones adoptadas por las partes.	Moderada Peligrosidad			x		Obtención de licencia de demolición, licencia de construcción Autorización de la municipalidad Provincial de Huanta para el uso de votadoro Municipal			x
R003	Riesgo y peligros de expropiación de terrenos de que el encarecimiento o la no disponibilidad del predio donde construir la infraestructura provoquen retrasos en el comienzo de las obras y sobrecostos en la ejecución de las mismas	Baja Prioridad			x		Gestionar a la emidad usuaria la documemtación del saneamiento fisico legal del terreno, que acreditr la disponibilidad fisica del terreno Gestionar la ticancia de construcción en la Municipalidad Provincial de Huanta		х	x
R004	Riesgo y peligros geológico / geotécnico que se identifica con diferencias en las condiciones del medio o del proceso geológico sobre lo previsto en los estudios de la fase de formulación ylo estructuración que redunde en sobrecostos o ampliación de plazos de construcción de la intraestructura	Baja Prioridad			x		materiales de mejoral compactado o emples Para verificar todos los realizarán Controles d 1556). Este ensayo se superficie en puntos d caso de áreas pequef	s procesos de compactación se e a Densidad en el Campo (ASTM D- realizará cada 250 m2 de ispues tos en tresbolitio. Para el as, se efectuará (01) ensayo para a 25 m 2 y (02) ensayos en áreas		X
R005	Riesgo y peligros de interferencias / servicios afectados que se traduce en le posibilidad de sobrecostos y/o sobreplazos de construcción por una deficiente identificación y cuantificación de las interferencias o servicios afectados.	Moderada Prioridad	x				Gestionar autorizaciones de factibilidad de senécio de le empresa electrica Gestionar autorizaciones de factibilidad de senécio de la empresa de agua y desagüe			x
R006	Riesgo y peligros ambientales relacionados con el iesgo de incumplimiento de la normativa ambiental y de las medidas correctoras definidas en la aprobación de los estudios ambientales	Moderada Prioridad	x			1 E F U U C R H	Realizar un mantenimiento preventivo adecuado de la maquinaria y equipos a utilizar (engrase de piezas míviles de los equipos, impieza permanente, reemplazo de piezas averiades, etc.) En caso de derrames de combustibles u aceites se deberá remover immediatamente el área arectada y restaurar el área. Utilizar la maquinaria adecuada y verificar que se encuentren en luen estado operativo, sobretodo su sistema de escape, para evitar generación de natios meyores a los normales cos gases generados por la maquinaria serán minimizados impleando equipos en buen estado operativo, responsindos ele mantenimiento adecuado los equipos a dificar en la obra Doordinar con la anticipación debida con las instituciones spresentatives tales como la Municipalidad Provincial de Hunda y las Municipalidades Distriales, etc., a fin que colabore in la realización de una labor de convencimiento a la población			X

				Anex	o N° 03		4	AF	ROE	JADL
			Form	to para a	signar los	riesgos	, Ø			
Número y FECHA DEL DOCUMENTO		R001-2018 2. DATOS GENERALES		MELORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS I DEL HOBETTAL DE APOYO DE PUQUIO FELIPE HUAM DE AYALA, DISTRITO DE PUQUIO, PROVINCIA DE LU AYACUCHO:		CIOS DE SALU HUAMAN PON DE LUCANAS,				
		Fecha	05/05/2018 DEL PROYECTO		Ubicación Geográfica Distrito de Puquio, Provincia de Lucanas -AYA		AYACUCHO			
	3.INFORMACIÓN DEL RIESGO						4 PLAN DE RESPUEST	LESTA A LOS RESGOS		
			4.1	4.1 ESTRATEGIA SELECCIONADA				ASIGNADO A		
3,1 CÓDIGO DE RIESGO	3.2 DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	3.3 PRIORIDAD DEL RIESGO	Mitigar el riesgo	Evitar el riesgo	Aceptar el riesgo	Transferir et riesgo	4.2 ACCIONES A REALIZAR EN EL MARCO DEL PLAN		Entidad	Contratist
R007	Riesgos y peligros arqueológicos que se traduce en hallazgos de reatos arqueológicos significativos que generen la interrupción del normal desarrollo de las obras de acuerdo a los plazos establecidos en el contrato o sobrecostos en la ejecución de las mismas	Baja Prioridad			х		Dirección Desconcer de Inexistencia de	vación de los funcionarios de la strada de Cultura en la certificacion Restos arqueologicos CIRA, por de reemplazo de infraestructura		х
R008	Riesgo y peligros de obtención de permisos y licencias derivado de la no obtención de alguno de los permisos y licencias que deben ser expedidas por las instituciones u organismos públicos distintos a la Emitidad contratamite y que es necesario obtener por parte de ésta antes del inicio de las obras de construcción	Baja Prioridad			x		Municipalidad de Hua construcción Contratar una person	ción de los funcionarios de la nta en el olorgen la licencia de a especialista con trato de seguirmiento del tramite de la	х	
R009	Riesgos y peligros derivados de eventos de fuerza mayor o caso fortuito, cuyas caus as no resultarían imputables a ninguna de las partes	Moderada Prioridad			X		importados Acondicionar una zon	insum os nacionales o de almacenamiento temporal ta mayor cantidad de materales		x
	Riesgos y peligros regulatorios o normativos de implementar las modificaciones normativas pertinentes que sean de aplicación pudiendo estas modificaciones generar un impacto en costo o en plazo de la obra	Baja Prioridad			x		en el trabajo. Evitar que se generen	racividades de seguridad y sakud riesgos de seguridad y sakud, riesgo probable que pueda		x
	Riesgos y peligros vinculados a accidentes de construcción y daños a terceros	Alta Prioridad				х	Contratar un seguro d	e personal de obra		x

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de siete (7) años, contados a partir de la conformidad de la recepción total de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o; F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

	Otras per	nalidades	
N°	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	[INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.5 UIT) NI MAYOR A UNA (1) UIT] por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según informe del [CONSIGNAR INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, SEGÚN CORRESPONDA].
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	[INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.5 UIT) NI MAYOR A UNA (1) UIT] por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del [CONSIGNAR INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, SEGÚN CORRESPONDA].
3	[INCLUIR OTRAS PENALIDADES, DE SER EL CASO]		

En caso se haya autorizado el uso del cuaderno de obra físico, incluir la siguiente penalidad42:

() Si el contratista o su personal, no permite cinc el acceso al cuaderno de obra al [CONSIGNAR INSPECTOR O valo	monto de la [C	Procedimiento gún informe del DNSIGNAR
el acceso al cuaderno de obra al del [CONSIGNAR INSPECTOR O valo	monto de la [C	J
	iodo por cada día SL dicho impedimento. OE	SPECTOR O IPERVISOR DE LA BRA, SEGÚN ORRESPONDA].

Importante

De haberse previsto otras penalidades a las previstas, incluir los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras

De conformidad con el numeral 9.3 de la Directiva Nº 009-2020-OSCE/PRE "Lineamientos para el uso del Cuaderno de Obra Digital", excepcionalmente, una Entidad, de manera previa a la convocatoria del procedimiento de selección de la contratación de una obra, puede solicitar autorización para usar un cuaderno de obra físico, cuando en el lugar donde se ejecuta la obra no haya acceso a internet. Para dicho efecto, debe presentar la respectiva solicitud, por cada contrato de obra, a través del formato previsto en el Anexo Nº 1 de dicha Directiva.

penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 165 y 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS⁴³

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. Siendo la propuesta de la Entidad los siguientes centros de arbitraje:

⁴³ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

- a) Centro de Arbitraje CEAR LATINOAMERICANO.
- b) Corte Superior de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Ayacucho.
- c) Centro de Arbitraje CECARD Ayacucho.
- d) Centro de Arbitraje MARC PERU.
- e) Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia de la Universidad Católica del Perú (CARC PUCP).

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: JUNTA DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS

Las partes acuerdan para la solución de las controversias derivadas del presente Contrato de Obra conformar una Junta de Resolución de Disputas (en adelante, la JRD) de acuerdo a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y las directivas que emita OSCE al respecto (en adelante, las "Normas Aplicables a la JRD"); encargando su organización y administración al [DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CENTRO DE ADMINISTRACIÓN DESIGNADO POR LAS PARTES AL CUAL ENCARGAN LA ORGANIZACIÓN DE LA JRD].

La JRD estará compuesta por [TRES (3) MIEMBROS / UN (1) MIEMBRO], los/el cual/es será/n designado/s conforme a las Normas Aplicables a la JRD.

Todas las controversias generadas entre las partes con ocasión al presente Contrato de Obra deben ser sometidas, en primer lugar, a la decisión de la JRD de conformidad con las Normas Aplicables a las JRD.

La decisión que emita la JRD es vinculante y, por tanto, de inmediato y obligatorio cumplimiento para las partes conforme a lo establecido en las Normas Aplicables a la JRD. El incumplimiento de la decisión otorga a la parte afectada la potestad de resolver el contrato, previo aviso requiriendo el cumplimiento.

En caso alguna de las Partes no esté de acuerdo con la decisión emitida por la JRD, podrá someter la controversia a arbitraje conforme a lo establecido en las Normas Aplicables a la JRD. Las Partes acuerdan que es condición obligatoria para el inicio del arbitraje el haber concluido de modo previo el procedimiento ante la JRD.

Si una Parte no manifiesta su disconformidad con una decisión emitida por la JRD en el plazo previsto en las Normas Aplicables a las JRD, entonces dicha decisión adquiere el carácter de definitiva y no podrá ser sometida a arbitraje. Si una Parte manifiesta su disconformidad con una decisión emitida por la JRD en el plazo previsto en las Normas Aplicables a las JRD, pero no inicia el arbitraje respectivo en el plazo previsto en dichas Normas, aquella adquiere la calidad de definitiva.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

<u>CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL</u>

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Jr. Callao Nº 122 Ayacucho – Huamanga - Ayacucho

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO – SEDE CENTRAL LICITACIÓN PÚBLICA N°005-2023-GRA-SEDE CENTRAL

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [......] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD" "EL CONTRATISTA"

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales⁴⁴.

Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales

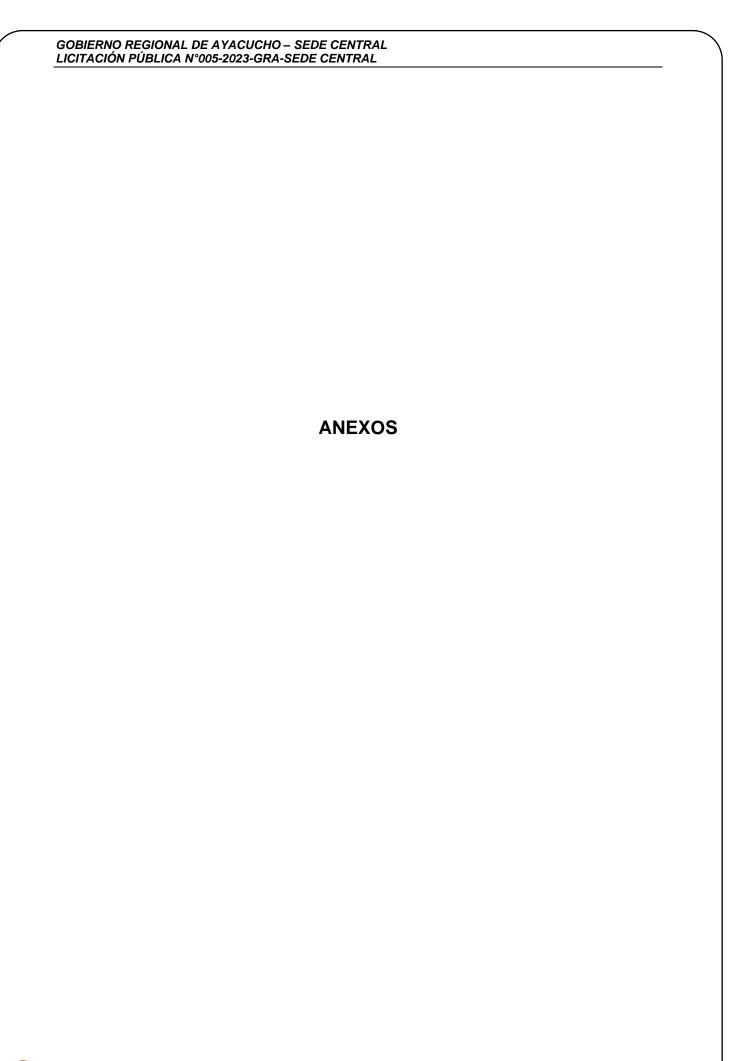
CAPÍTULO VI CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1	DATOS DEL	Número del documento			
	DOCUMENTO	Fecha de emisión del			
		documento			
2	DATOS DEL	Nombre, denominación o razón			
	CONTRATISTA	social			
		RUC			
		EN CASO EL CONTRATISTA SE	EA UN CONSORCIO, AE SIGUIENTE INFORMAC	DEMAS S DIÓN:	E DEBERA REGISTRAR LA
		Nombre o razón social del	DUC	0/	Descripción de las
		integrante del consorcio	RUC	%	obligaciones
3	DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato			
		Tipo y número del procedimiento de selección			
		Descripción del objeto del contrato			
		Fecha de suscripción del contrato			
		Monto del contrato			
4	DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra			
		Ubicación de la obra (Región, Provincia y Distrito)			
		Nombres y apellidos del Supervisor de la Obra			
			Plazo original		días calendario
			Ampliación(es) de plaze	0	días calendario
			Total plazo Fecha de culminación o	de la	días calendario
		Plazo de ejecución de la obra	obra		
			Fecha de recepción de obra		
			Fecha de liquidación de obra	e la	
			Número de adicionales obra	s de	
			Monto total de los adici	ionales	
		Monto de la obra	Número de deductivos		•
			Monto total de los dedu	uctivos	
			Monto total de la obra (componente de obra)	(sólo	

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO - SEDE CENTRAL LICITACIÓN PÚBLICA N°005-2023-GRA-SEDE CENTRAL

5	APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora			
		Monto de otras penalidades			
		Monto total de las penalidades aplicadas			
6	SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Junta de Resolución de Disputas	Si	No	
DEL CONTRATO		Arbitraje	Si	No	
		N° de arbitrajes			
7	DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad			
		RUC de la Entidad			
		Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia			
		Cargo que ocupa en la Entidad			
		Teléfono de contacto			
8					·
		NOMBRE, FIRMA Y SELLO D	EL FUNCIONARIO CO	MPETENTE	



DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N°005-2023-GRA-SEDE CENTRAL
Presente.-

El que se suscribe, [......], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o		
Razón Social :		
Domicilio Legal :		
RUC:	Teléfono(s):	
Correo electrónico:		

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

- 1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
- 2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- 3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
- 4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Importante

Presente.-

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores COMITÉ DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA N°005-2023-GRA-SEDE CENTRAL

El que se suscribe, [], representante CONSORCIO], identificado con [CONSIGNA [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE siguiente información se sujeta a la verdad:	AR TIPO DE [DOCUMENTO D	E IDENTIDAD] N°
Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o			
Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC:	Teléfono(s):		
Correo electrónico :			
Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o			
Razón Social :			
Domicilio Legal :	T-		
RUC:	Teléfono(s):		
Correo electrónico :			
Datos del consorciado			
Nombre, Denominación o			
Razón Social :			
Domicilio Legal :			1
RUC:	Teléfono(s):		
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

- 1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
- 2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- 3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
- 4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N°005-2023-GRA-SEDE CENTRAL

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo Nº 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

Señores COMITÉ DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA N°005-2023-GRA-SEDE CENTRAL

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece la ejecución de la obra [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con el respectivo Expediente Técnico y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

Señores COMITÉ DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA N°005-2023-GRA-SEDE CENTRAL

Presente.-

"Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], su equipamiento, mobiliario y montaje hasta la puesta en servicio, en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario"

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N°005-2023-GRA-SEDE CENTRAL

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la LICITACIÓN PÚBLICA N°005-2023-GRA-SEDE CENTRAL.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
 - 1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
 - 2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].
- b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].
- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:
 - 1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]⁴⁵

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL [%]46

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%⁴⁷

⁴⁵ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

⁴⁶ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

⁴⁷ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO - SEDE CENTRAL LICITACIÓN PÚBLICA N°005-2023-GRA-SEDE CENTRAL

Consorciado 1	Consorciado 2
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1 o de su Representante Legal	Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2 o de su Representante Legal

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

PRECIO DE LA OFERTA

ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N°005-2023-GRA-SEDE CENTRAL

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL	
IOTAL	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

• El postor debe adjuntar el desagregado de partidas que sustenta su oferta, tal como se muestra de manera referencial en el siguiente ejemplo:

N° ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL	
4	1 Total costs directs (A)					

1	Total costo directo (A)	
2	Gastos generales	
2.1	Gastos fijos	
2.2	Gastos variables	
	Total gastos generales (B)	
3	Utilidad (C)	
	SUBTOTAL (A+B+C)	

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO – SEDE CENTRAL LICITACIÓN PÚBLICA N°005-2023-GRA-SEDE CENTRAL

4	IGV ⁴⁸	
5	Monto total de la oferta	

- En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.
- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".

• De ser el caso, el análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables no se presentan en la oferta, sino para el perfeccionamiento del contrato.

ANEXO Nº 9

DECLARACIÓN JURADA (NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N°005-2023-GRA-SEDE CENTRAL
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

Para el cálculo del IGV, aplica el redondeo previsto en la Resolución de Superintendencia SUNAT N° 025-2000/SUNAT o norma que la reemplace. En ese sentido, el porcentaje se calcula considerando dos (2) decimales. Para efectos del redondeo i) Si el primer decimal siguiente es inferior a cinco (5), el valor permanecerá igual, suprimiéndose los decimales posteriores y ii) Si el primer decimal siguiente es igual o superior a cinco (5), el valor será incrementado en un centésimo.

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores COMITÉ DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA N°005-2023-GRA-SEDE CENTRAL Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO ⁴⁹	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA	EXPERIENCIA PROVENIENTE ⁵⁰ DE:	MONEDA	IMPORTE ⁵¹	TIPO DE CAMBIO VENTA ⁵²	MONTO FACTURADO ACUMULADO ⁵³
1										
2										
3										
4										
5										
6										

⁴⁹ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

⁵¹ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

⁵² El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato.

⁵³ Consignar en la moneda establecida para el valor referencial.

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO - SEDE CENTRAL LICITACIÓN PÚBLICA Nº005-2023-GRA-SEDE CENTRAL

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO ⁴⁹	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA	EXPERIENCIA PROVENIENTE ⁵⁰ DE:	MONEDA	IMPORTE ⁵¹	TIPO DE CAMBIO VENTA ⁵²	MONTO FACTURADO ACUMULADO ⁵³
7										
8										
9										
10										
		TOTAL	•		•				•	

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

COMITE DE SELECCION LICITACIÓN PÚBLICA N°005-2023-GRA-SEDE CENTRAL Presente
El que se suscribe, [], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR El CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DI IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante l ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO lo siguiente:
✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.
[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

Señores

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.